



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 79

Lunes, 28 de abril de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA		
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>		
002680-14	APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO MODIFICADO OBRA "URBANIZACIONES EN ARBOLEAS"	3
<i>AREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO</i>		
003010-14	INFORMACIÓN PÚBLICA INICIO EXPEDIENTE PRESCRIPCIÓN COLECTIVA DE OBLIGACIONES DIPUTACIÓN	4
AYUNTAMIENTO DE ADRA		
002610-14	PADRONES COBRATORIOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA EL EJERCICIO 2014	5
AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR		
002603-14	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN DEL USO DE LA VÍA VERDE "VALLE DEL ALMANZORA"	6
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA		
<i>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO</i>		
<i>DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA</i>		
003003-14	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO MP972-018/2014	9
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS		
002957-14	RECTIFICACIÓN ANEXO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL 2014, SUBSANADO EL ERROR DETECTADO EN LA PUBLICACIÓN 17/03/2014	10
AYUNTAMIENTO DE GERGAL		
002599-14	INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.	11
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA		
002637-14	BAJA DE OFICIO PADRÓN DE HABITANTES DE D. JOSÉ CRESPO RODRÍGUEZ A SOLICITUD DE Dª FRANCISCA NÚRIA LÓPEZ RUANO.	12
002638-14	BAJA DE OFICIO PADRÓN DE HABITANTES DE Dª FÁTIMA SOUBHI Y MOHAMED ABOUELOUFA A SOLICITUD DE D. JOSÉ BERNABÉ BERNABÉ.	13
002639-14	BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES DE D. PABLO ESPINOSA CLAVERO A SOLICITUD DE Dª MARÍA DEL PILAR DEL BARCO MARTÍNEZ.	14
AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		
003026-14	RECTIFICACIÓN ANUNCIO 2947/14 RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2014	15
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO		
003002-14	NOTIFICACIÓN SANCIONES DE TRÁFICO A ADOMO NIENE MONIKA Y OTROS	16
AYUNTAMIENTO DE ORIA		
002981-14	ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE PORCINO A INSTANCIA DE PEDRO JESÚS GUILLÉN CONCHILLO	17
002983-14	ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE PORCINO A INSTANCIA DE GINES SEGURA MORALES	18
AYUNTAMIENTO DE RIOJA		
002630-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2013	19
AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO		
003006-14	APROBACIÓN CUENTAS GENERALES PRESUPUESTOS 2010,2011, 2012 Y 2013	20
AYUNTAMIENTO DE VIATOR		
002251-14	EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD TALLER MECÁNICO A INSTANCIA DE CAYETANO ACOSTA SÁNCHEZ	21
AYUNTAMIENTO DE ZURGENA		
002997-14	ANUNCIO CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO TANATORIO MUNICIPAL	22
EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA URBAN S.A.U.		
002968-14	CORRECCIÓN DE ERROR ANUNCIO DE LICITACIÓN EDICTO 2196/14	23
002969-14	CORRECCIÓN DE ERROR ANUNCIO DE LICITACIÓN EDICTO 2197/14	24
002970-14	CORRECCIÓN DE ERROR ANUNCIO DE LICITACIÓN EDICTO 2199/14	25
002971-14	CORRECCIÓN DE ERROR ANUNCIO DE LICITACIÓN EDICTO 2201/14	26
002972-14	CORRECCIÓN DE ERROR ANUNCIO DE LICITACIÓN EDICTO 2202/14	27
002973-14	CORRECCIÓN DE ERROR ANUNCIO DE LICITACIÓN EDICTO 2200/14	28
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA		
002593-14	INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA EJECUCIÓN FORZOSA NÚM. 313/08 FRENTE A ÁNGEL MARTÍN MORALES	29

002594-14	INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA EJECUCIÓN FORZOSA NÚM. 265/08 FRENTE A JESÚS ÁNGEL GIMÉNEZ CUADRADO	31
002595-14	INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA EJECUCIÓN FORZOSA NÚM. 309/08 FRENTE A CARMEN GARCÍA HERMOSO	33
002600-14	INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA EJECUCIÓN FORZOSA NÚM. 116/08 FRENTE A ONOFRE SANTIAGO AMADOR	35
002601-14	INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA EJECUCIÓN FORZOSA NÚM. 422/08 FRENTE A JESÚS CALLEJÓN GONZÁLEZ	37
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE ANDALUCÍA		
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>		
002591-14	ACUERDO PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	39
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>		
002592-14	ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ALMERIGAS, S.A.	46
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
<i>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL</i>		
<i>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</i>		
002633-14	NOTIFICACIONES DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO (EXPEDIENTE 04201200002485 ANTONIO GARRE GARRE Y OTROS).	56
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA		
<i>SECRETARÍA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES</i>		
002640-14	NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES (ADRIÁN MATEO SELLER Y OTROS) Y NOTIFICACIONES RESOLUCIONES PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES VARIOS.	58
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE EL EJIDO		
002359-14	PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO INMATRICULACIÓN 675/2012 A INSTANCIA DE JOSÉ CARA RIVAS Y OTRO	63
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA		
002604-14	CITACIÓN A 29/01/2015 EN PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES 462/2013	64
002605-14	CITACIÓN A 14/05/2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 718/2013	65
002606-14	CITACIÓN A 28/05/2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 762/2013	66
002607-14	CITACIÓN A 26/05/2015 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 752/2013	67
002608-14	CITACIÓN A 10/02/2015 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 410/2013	68
002609-14	CITACIÓN A 23/06/2016 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 357/2014	69
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA		
002602-14	AUTO DE 27/03/2014 EN EL PROCEDIMIENTO 29/14 CONTRA JOSE SALMERÓN PARRILLA	70
002611-14	NOTIFICACIÓN DECRETO 253/14 A INSTANCIA DE SILVIA MARTÍN ARCOS EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 191/13	72
002613-14	NOTIFICACIÓN AUTO DE 27/03/2014 Y DECRETOS 234/14 EN JURA DE CUENTAS Nº 15/14	73
002614-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 188 EN PROCEDIMIENTO 489/08 PROMOVIDO POR ROBERTO GÓMEZ BAUTISTA	75
002615-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 187 EN PROCEDIMIENTO 513/08 PROMOVIDO POR MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA	76
002616-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 179 EN PROCEDIMIENTO 786/13	77
002617-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 176 EN PROCEDIMIENTO 781/13	78
002618-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 177 EN PROCEDIMIENTO 783/13	79
002619-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 175 EN PROCEDIMIENTO 785/13	80
002620-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 178 EN PROCEDIMIENTO 782/13	81
002621-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 180 EN PROCEDIMIENTO 784/13	82
002623-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 167 EN PROCEDIMIENTO 780/13	83
002624-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 170 EN PROCEDIMIENTO 779/13	84
002626-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 164 EN PROCEDIMIENTO 773/13	85
002627-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 166 EN PROCEDIMIENTO 778/13	86
002628-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 171 EN PROCEDIMIENTO 776/13	87
002629-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 168 EN PROCEDIMIENTO 774/13	88
002631-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 165 EN PROCEDIMIENTO 777/13	89
002632-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 169 EN PROCEDIMIENTO 775/13	90
002634-14	DECRETO DE 31/03/2014 Nº 239/14 EN PROCEDIMIENTO 30/13	91
002635-14	CITACIÓN A 07/06/2016 AUTOS 292/14 CONTRA LA ENTIDAD HAND YOUR WORRLD, S.L.	92
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA		
002583-14	AUTO DE 13/03/14 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 109/2014	93
002585-14	RESOLUCIÓN A 14/10/2013 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 117/2014	94
002586-14	DECRETO DE 27/03/2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 119/2014	96
002587-14	AUTO DE 27/03/2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 119/2014	97
002588-14	AUTO DE 27/03/2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 121/2014	98
002589-14	DECRETO DE 27/03/2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 121/2014	99
002590-14	RESOLUCIÓN DE 27/03/2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 80/2014	100
002927-14	DECRETO DE 13/03/14 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 109/2014	101
ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES		
COMUNIDAD DE REGANTES "NTRA. SRA. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS"		
003001-14	CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO DÍA 10 DE MAYO 2014	102

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2680/14

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2014, ha quedado aprobado, provisionalmente, el proyecto modificado de la obra "Urbanizaciones en Arboleas", núm. 4/PPIB-2012/PIM-2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del R.D. 781/86, se somete a información pública, dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto modificado se considerará aprobado definitivamente, si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones sobre el contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almería, a 9 de abril de 2014.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3010/14

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO****ANUNCIO**

En cumplimiento del apartado tercero de la parte dispositiva del Decreto de la Presidencia núm. 734, de 23 de abril de 2014, por el que se aprueba el "INICIO DEL EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN COLECTIVA DE OBLIGACIONES DE ESTA DIPUTACIÓN (TES-03-2014)", correspondiente al periodo 1996-2006, por importe de 51.114,42 euros, se abre trámite de información pública del citado expediente que podrá ser examinado en esta Diputación, al objeto de que, durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La relación de documentos contables y de titulares de créditos que figuran en el expediente de prescripción colectiva de obligaciones y que pueden verse afectados por el mismo, son los que se señalan en el listado anexo.

Almería, a 24 de abril de 2014.

EL DIPUTADO-DELEGADO ESPECIAL DE HACIENDA, Manuel Alías Cantón.

A N E X O

DOC.CONTABLE	DNI/NIF	ACREEDOR	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
219960000056	B04169884	ZAPATA INGENIEROS S.L.	3.959,51	CERT.4 Y ULT.(DIP) OBRA12/92 PLAN OADA "REV. CT CAMBIO CUADRO BT RESID.ASISTIDA"
220061004199	A04028023	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. (CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.)	9.458,99	CERTIF.1 (AYTO) OBRA 17/98 INUNDAC "LIMP. Y REPOS.COLECT.C.MEDIO ANDARAX CG 3,11,98
220061004202	A04028023	BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. (CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.)	1.763,00	CERTIF.2 (AYTO) OBRA 17/98 INUNDAC "LIMP.Y REPOS.COLECT.C. MEDIO ANDARAX CG 3,11,98
219990012523	B04038204	AGUAEMA S.L.	4.486,87	CERTIF,1(AYTO)OBRA 2/98 POS(9801)"URBANIZACIONES EN ABRUCENA" C.G.17,05,1999
219990027904	B04038204	AGUAEMA S.L.	5.969,41	CERTIF.2 Y ULT (AYTO)OBRA 2/98 ADIC "URBANIZACIONES EN ABRUCENA" RESOLUC 25,08,99
219990020929	22366609Y	GOMEZ RUIZ ALFONSO	8.261,27	CERTIF.1 (AYTO)OBRA 28/98 INUND9815 "REPAR DAÑOS COND.VELEZ BLANCO"CG 21,06,1999
220000022441	B04038204	AGUAEMA S.L.	6.335,37	CONVENIO.CERTIF 1(AYTO) OBRA 131/98 POS "PAVIMENTACIONES EN FINES" C.G. 10.07.00
220030038411	G28382406	UNICEF ALMERÍA	3.000,00	SUBV. PROY ATENCIÓN EMERGENCIA POR HEPATITIS B PERU AC 4 CG 18,08,2003
220050037428	27518391H	RODRIGUEZ BERENGUEL CARMEN	100,00	DOS CENTROS DE FLORES
220050026743	G04060612	ASOCIACION JUVENIL CHAQUÍN CID	900,00	SUBV. ENTIDADES Y ASOC. CARACTER JUVENIL.- AC. 10 J.G. 14/03/05.- AC. 7 J.G. 08/08/05
220060029275	P0400300J	AYUNTAMIENTO DE ADRA	330,00	VENTA DE ENTRADAS AC NUM 8 JG 06,03,06, ZONA I
220061000378	G04253340	ASOCIACIÓN DEPORTIVA SAN ANTONIO Y VIRGEN DEL ROSARIO	1.150,00	PLAN CINEGETICO CONV. 2005. AC. 4 JG 16-05-05.- AC.URG. 1 J.G. 19-12-05.-N.R.I. 7/2/06
220071000115	G04473096	ASOCIACIÓN DE VECINOS CENTRO HISTÓRICO HUÉRCAL-OVERA	1.950,00	SUBV. ASOCIACIONES DE VECINOS.- AC. URG. 1 J.G. 17-04-06.- AC. URG.-1 J.G. 4-12-06.-
220071000120	G04521449	ASOCIACION DE VECINOS IDEAS PUCHE	1.450,00	SUBV. ASOCIACIONES DE VECINOS.- AC. URG. 1 J.G. 17-04-06.- AC. URG.-1 J.G. 4-12-06.-
220071001629	G04234258	APA WARCAL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DEL RIO HUÉRCAL-OVERA	900,00	SUBV.AMPAS.- AC. 4 J.G. 28-08-06.- ACDO. Nº 4 J.G. 26/12/06
220071001850	G04244000	ASOCIACION DE CAZADORES EL JABALÍ	1.100,00	SUBV. PLAN PROVINCIAL CINEGETICO 2006.- AC. 14 J.G. 19-06-06.- AC. 14 28/11/6
TOTAL			51.114,42	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2610/14

AYUNTAMIENTO DE ADRA

EDICTO

Don Enrique Hernando Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra:

HACE SABER: Que se encuentran expuestos al público el padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio de 2014; el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS. Dicha exposición se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el periodo de recaudación voluntaria será desde el día 1 de julio de 2014, hasta el día 20 de septiembre de 2014, ambos inclusive o inmediatos hábiles posteriores.

Las deudas no satisfechas en este periodo de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que en su caso, procedan.

El pago se efectuará en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en calle Paseo Tristes nº 31, en días hábiles, en horario de 9 a 13 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar.

Contra las deudas tributarias, podrá interponerse recurso de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra los datos catastrales, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro de Almería.

Adra, 3 de abril de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Enrique Hernando Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2603/14

AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR**EDICTO**

D. Antonio R. Salas Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcóntar (Almería).

HACE SABER: Que en el BOP nº 28 de fecha 11 de Febrero de 2014, se ha publicado el Acuerdo Plenario de fecha 10 de Enero de 2014, por el que se aprobaba provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA VÍA VERDE "VALLE DEL ALMANZORA, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo.

Dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y acuerdo plenario de referencia, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación.

Alcóntar, a treinta y uno de Marzo de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Antonio R. Salas Rodríguez.

A N E X O**ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA VÍA VERDE "VALLE DEL ALMANZORA**

La Vía Verde "Valle del Almanzora " aprovecha el antiguo trazado fuera de servicio del ferrocarril de parte de la línea Lorca-Baza, tiene una longitud de 64,137 Km. y discurre por los municipios de Alcóntar, Serón, Tíjola, Armuña del Almanzora, Purchena, Olula del Río, Fines, Cantoria, Arboleas y Zurgena. El 25 de Abril de 2012, El Organismo Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora firmaron un contrato de Arrendamiento para la Puesta en marcha de la "Vía Verde del Valle del Almanzora".

A los efectos de una mejor delimitación de la Vía Verde se describen las siguientes zonas de la misma:

- Parcela de terreno sita en los términos municipales de Alcóntar, Serón, Tíjola, Armuña del Almanzora, Purchena, Olula del Río, Fines, Cantona, Arboleas y Zurgena, presenta forma irregular alargada, discurriendo por suelo no urbano con una extensión superficial aproximada de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.578.948 M2) y una longitud de 64,137 km, con el siguiente desglose:

TRAMO	TERMINO MUNICIPAL	PK INICIO	PK FIN	LONGITUD(KM)	SUPERFICIE (M2)
I	ZURGENA	47/127	52/360	6,583	135.455
		52/800	54/150		
II	ARBOLEAS	54/150	60/383	6,233	147.990
III	CANTORIA	60/383	62/600	12,365	306.218
		63/405	68/073		
		68/790 LI Y			
		69/584 LD	74/270		
IV	FINES	74/270	76/460/	6,611	67.155
		76/474	77/895		
V	OLULA DEL RIO	77/895	81/085	3,190	85.554
VI	PURCHENA	81/085	83/321	8,754	227.778
		83/640	90/158		
VII	ARMUÑADE A.	90/158	92/165	2,007	54.524
VIII	TÍJOLA	92/165	93/643	5.626	114.360
		93/724	97/872		
IX	SERÓN	97/872	110/388	12,516	342.720
X	ALCÓNTAR	110/388	113/640	3,252	97.194
				64,137	1.578.948

Se excluyen expresamente del objeto de este arrendamiento todas las edificaciones y terrenos correspondientes a recintos de antiguas estaciones, respetando en todo caso, una franja de seis metros de anchura para mantener la continuidad de la Vía Verde. Así mismo, quedan excluidos aquellos terrenos que se encuentren en terreno urbano.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular el uso de la Vía Verde, manteniéndola y conservándola en buenas condiciones, así como promover todo tipo de acciones para su promoción y desarrollo. El cumplimiento de esta Ordenanza es obligatorio para sus usuarios y para cualquier persona o colectivo que interfiera en su uso o conservación.

Artículo 2. Naturaleza.

Todos los ciudadanos tienen derecho a usar y disfrutar de la Vía Verde, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza. Los usuarios de la Vía Verde han de cumplir las indicaciones y señales existentes en la vía, así como las indicaciones de los agentes de vigilancia. La Vía Verde está destinada a ser utilizada como ruta turística, ecológica, deportiva y también a la práctica del senderismo, el paseo y el cicloturismo.

Artículo 3. Usos permitidos

Los usos permitidos son los siguientes:

- a) Circulación de peatones, bicicletas, sillas de ruedas y paseo a caballo, a una velocidad máxima de 15 km/h.
- b) Utilización de los túneles, las áreas de descanso y sus instalaciones complementarias para los usuarios de la Vía Verde.
- c) Paso transversal de vehículos exclusivamente por los cruces autorizados para ello, en los cuales tienen preferencia los viandantes, ciclistas y los otros usuarios de la vía.
- d) Paso de los vehículos oficiales de vigilancia y mantenimiento de la Vía o de los de emergencias.
- e) Paso transversal de ganado exclusivamente por los cruces autorizados para ello. Cuando el paso se haga a través de una Vía Pecuaría, tendrá preferencia el ganado.

Artículo 4. Usos autorizables.

Los usos autorizables son los siguientes:

- a) Pruebas deportivas compatibles con los usos permitidos.
- b) Acciones lúdicas y recreativas compatibles con los usos permitidos. Para las actividades organizadas de uso público de la Vía Verde, independientemente del número de personas que participen, se presentará una solicitud a la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora, con una antelación mínima de quince días naturales. Cada solicitud debe incluir: Características de la actividad.- Recorrido a realizar.- Número de personas que van a participar.- Fecha y horario previstos.- Persona y entidad responsables. Una vez efectuada la actividad, Técnicos de esta Mancomunidad realizarán una inspección para comprobar el estado de la zona donde se ha llevado a cabo la misma. En el supuesto de que se haya producido algún deterioro por causas imputables a la actividad desarrollada, la persona y la entidad responsables se harán cargo de todos los gastos producidos en su reparación, así como de las posibles indemnizaciones que haya que realizar. Cuando se autoricen actos públicos en la Vía Verde, la persona y entidad responsables adoptarán las medidas necesarias para que la afluencia de personas no pueda dañar la flora, fauna o el mobiliario urbano de la Vía.

Artículo 5. Usos no permitidos:

No están permitidos los siguientes usos:

- a) Circulación a una velocidad mayor de 15 km/h.
- b) Circular con cualquier vehículo de motor, excepto a los propietarios autorizados en los cruces autorizados y los vehículos oficiales de vigilancia, mantenimiento o emergencias.
- c) Llevar animales sueltos.
- d) Acceder a las zonas aledañas a la Vía en las que se puedan producir daños a la vegetación o a la fauna.
- e) Encender fuego en lugares no autorizados para ello.
- f) Cazar.
- g) Acampar.
- h) Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria.
- i) Cualquier manipulación sobre los árboles, plantas y hongos (hacer inscripciones en los árboles, subirse a ellos, cortar flores o ramas, coger setas, etc.).
- j) Cortar o podar árboles sin autorización expresa.
- k) Utilización continuada de los túneles, de las áreas de descanso y sus instalaciones complementarias.
- l) Llevar a cabo labores de pastoreo.
- m) Paso de ganado.
- n) Todos los actos que atenten contra la Vía Verde e instalaciones complementarias, como actos vandálicos, arrojar residuos, etc.
- ñ) Cualquier otro uso no expresamente autorizado.

Artículo 6.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir sus responsables. Las denuncias de las infracciones a la Vía Verde pueden ser realizadas por:

- a) Cualquier persona natural o jurídica.
- b) Por las personas encargadas de la vigilancia de la Vía. La potestad sancionadora corresponde a la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora

Artículo 7. Infracciones y prescripción.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Se consideran infracciones leves las siguientes:

- La circulación con vehículos de motor la primera vez, excepto en los casos autorizados.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las autorizaciones correspondientes.
- La realización de cualquier acción que contravenga la presente Ordenanza y no tenga la consideración de grave o muy grave. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, contados desde la fecha en que se cometieron.

B) Se consideran infracciones graves las siguientes:

- La circulación con vehículos de motor la segunda vez.
- Arrojar a la Vía Verde cualquier tipo de residuo no peligroso.
- Las actuaciones vandálicas, pintadas o destrozos en la Vía Verde o en sus elementos o instalaciones complementarios (señalización, mobiliario urbano, plantas, etc.)
- Superar el límite de velocidad de 15 km/h.
- Transitar con ganado o pastorear.
- Llevar animales sueltos.
- Cortar ramas, flores o coger fruta de los árboles o arbustos.
- Hacer inscripciones en los árboles.
- Cualquier acción que cause un deterioro no considerable a la Vía o instalaciones abejas.
- La instalación de publicidad.
- La realización de actividades sin previa autorización, siempre que no produzcan un daño irreversible.- La comisión de tres infracciones leves dentro del periodo de un año. Las infracciones graves prescribirán al año, contado desde la fecha en que se cometieron.

C) Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- Las acciones que impidan el uso de la Vía y su ocupación sin la debida autorización.
- La tala no autorizada de árboles o arbustos.
- La producción de incendios o aquellas actividades que supongan tal riesgo.
- Arrojar residuos peligrosos a la Vía Verde.
- La circulación con vehículos de motor la tercera vez y siguientes veces.
- Alterar los elementos delimitadores o señalizadores de la Vía Verde.
- Cualquier acción que cause un deterioro considerable a la Vía o instalaciones anejas.
- La realización de actividades sin previa autorización, que produzcan un daño irreversible.
- La comisión de tres infracciones graves dentro del periodo de un año. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, contados desde la fecha en que se cometieron.

Artículo 8. Sanciones.

Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de una sanción económica, cuya cuantía se graduará, dentro de los límites que se expresan a continuación, teniendo en cuenta la intencionalidad, los daños y perjuicios causados, repercusión en la integridad de los bienes, el impacto en el medio ambiente, así como la reincidencia. Las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con una amonestación o una multa de hasta 50 €.
- b) Las infracciones graves con una multa comprendida entre 51 y 200 €.
- c) Las infracciones muy graves con una multa comprendida entre 201 y 10.000 €. Estas sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de restituir a su estado original la situación alterada, así como la de indemnizar por los daños causados.

Artículo 9. Procedimiento sancionador.

1. Una vez denunciada una infracción, según lo establecido en el anterior artículo 6, la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora iniciará el expediente sancionador con los datos de la persona infractora y los detalles pormenorizados de la infracción, clasificando ésta según su categoría (leve, grave o muy grave) y proponiendo la cuantía económica derivada de la graduación de tal infracción según la intencionalidad, daños y perjuicios causados, reincidencia, etc. Todos estos datos serán tramitados por la Secretaria de esta Mancomunidad concediendo, en su caso, audiencia al interesado. Finalizado el procedimiento y si resultara imposición de sanción alguna se emitirá la correspondiente resolución de la Presidencia, con la comunicación al afectado de los plazos correspondientes para el ingreso de la misma. Finalmente, copia del expediente se enviará al Servicio de Intervención para la contabilización del cobro de la sanción. 2. En cuanto al procedimiento de recaudación de las posibles sanciones impuestas, así como las posibles garantías por daños, plazos de ingreso, aplazamientos, etc., se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y será recaudado por el Servicio de Recaudación de la Diputación de Almería.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia. >

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3003/14

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO
DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA****EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto vigente con número MP972-018/2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública; en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del R.D.500/1990 la citada modificación, resumida a nivel de capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumentos:

	Importe
Capítulo VII	5.033.272,93
Total	5.033.272,93

Financiación:

	Importe
RTGFA	5.033.272,93
Total	5.033.272,93

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, 24 de abril de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2957/14

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

Detectado error en la PLANTILLA DE PERSONAL 2014 del Ayuntamiento de Carboneras, publicado, junto con la el resumen por capítulos de ingresos y gastos del presupuesto municipal para el año 2014, en el B.O.P. de fecha 17 de marzo de 2014, núm. 51, ANUNCIO 1670/14, se procede seguidamente a la publicación correcta de la plantilla, una vez subsanado el error de determinados puestos de trabajo que aparecían adscritos tanto a personal funcionario como laboral.

Carboneras, a 7 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Salvador Hernández Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2599/14

AYUNTAMIENTO DE GERGAL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Gérgal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gérgal, a 7 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Miguel Gujarro Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2637/14

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

D. Juan José López de las Heras, del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería.

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de Baja de Oficio de D. JOSE CRESPO RODRIGUEZ con DNI 43507767-R del Padrón de Habitantes del domicilio sito en C/. VISIEDO, 39,1º por no residir en la actualidad, a solicitud de Dª. FRANCISCA NURIA LOPEZ RUANO con DNI 75244296-A según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1996.

Y, de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos- de la Resolución de 21 de julio de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actuación del Padrón Municipal, y como quiera que incumplen el artículo. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informes del propietario de la vivienda y del Agente notificador, no residen actualmente en este domicilio, es por lo que se les concede un plazo de diez días, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. para que se personen en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Huércal de Almería, a 7 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2638/14

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

D. Juan José López de las Heras, del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería.

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de Baja de Oficio de D FATIMA SOUBHI con tarjeta residente Y-02447371- R y MOHAMED ABOUELOUAFa con tarjeta de residente Y-01266437-W del Padrón de Habitantes del domicilio sito en C/. CARRETERO, 4 por no residir en la actualidad, a solicitud de D. JOSE BERNABE BERNABE con DNI.- 34853235-R según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1996.

Y, de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos- de la Resolución de 21 de julio de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actuación del Padrón Municipal, y como quiera que incumplen el artículo. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informes del propietario de la vivienda y del Agente notificador, no residen actualmente en este domicilio, es por lo que se les concede un plazo de diez días, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. para que se personen en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Huércal de Almería, a 07 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2639/14

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO

D. Juan José López de las Heras, del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería.

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de Baja de Oficio de D. PABLO ESPINOSA CLAVERO con DNI 43205452-K del Padrón de Habitantes del domicilio sito en C/. TORRE DEL ORO, 7 por no residir en la actualidad, a solicitud de D^a. MARIA DEL PILAR DEL BARCO MARTINEZ con DNI.- 45583227-X según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1996.

Y, de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos- de la Resolución de 21 de julio de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actuación del Padrón Municipal, y como quiera que incumplen el artículo. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informes del propietario de la vivienda y del Agente notificador, no residen actualmente en este domicilio, es por lo que se les concede un plazo de diez días, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. para que se personen en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Huercal de Almería, a 07 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3026/14

AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO

A N U N C I O

En el B.O.P. núm. 78 de fecha viernes, 25 de abril de 2014, en el índice se ha observado un error de transcripción correspondiente al anuncio núm. 2947/14, por lo que se procede a su rectificación.

Donde dice:

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2014

Debe decir:

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2014

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3002/14

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

EDICTO

Por resultar desconocidos en los domicilios que se indican, diversos interesados en expedientes sancionadores por infracciones a la Ordenanza Municipal de Circulación, que mas adelante se relacionarán, por el presente se practica la oportuna notificación de los cargos contenidos en las denuncias haciéndoles saber que, durante el plazo de 15 días contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán alegar cuanto consideren conveniente a su defensa en descargo de la infracción notificada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/I.992, de 26 de Noviembre.

De no formular alegación alguna, los expedientes serán resueltos definitivamente, con imposición de las sanciones que se proponen en la presente notificación.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expte.: 0072/14
Denunciado: ADOMO NIENE MONIKA
DNI: X03679822Y
Dirección: CARTUJA,4-OLULA DEL RIO-ALMERIA
Importe Sanción: 45 €

Expte.: 008714
Denunciado: TALLERES RAFAEL EL DE ELISA SL
DNI: B04200036
Dirección: POLIGONO INDUSTRIAL-OLULA DEL RIO-ALMERIA
Importe Sanción: 30 €

Expte.: 0091/13
Denunciado: MARTINEZ ORTIZ JUAN FRANCISCO
DNI: 45588767F
Dirección: AV MACAEL,2 3ºB-OLULA DEL RIO-ALMERIA
Importe Sanción: 30 €

En Olula del Río, a 15 abril 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2981/14

AYUNTAMIENTO DE ORIA

ANUNCIO

Don Marcos Reche Galera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oria Almería.

HACE SABER: Que admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de actividad consistente en explotación intensiva de porcino, en suelo No Urbanizable, en Paraje El Chirral, parcela 1 del polígono 31 del término municipal de Oria (Almería), promovido por D. Pedro Jesús Guillén Conchillo. Conforme dispone el artículo 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP de Almería. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oria a 22 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Marcos Reche Galera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2983/14

AYUNTAMIENTO DE ORIA

ANUNCIO

Don Marcos Reche Galera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oria Almería.

HACE SABER: Que admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de actividad consistente en explotación intensiva de porcino, en suelo No Urbanizable, en Paraje Los Cerricos, parcela 62 y parte de la 60 del polígono 5 del término municipal de Oria (Almería), promovido por D. Ginés Segura Morales. Conforme dispone el artículo 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP de Almería. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oria a 22 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Marcos Reche Galera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2630/14

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2013, se exponen al público junto con sus anexos y justificantes, así como el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este término y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, objeciones u observaciones, las cuales serán examinadas por la referida Comisión que practicará las comprobaciones que sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para que pueda ser examinada y aprobada en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 número 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rioja, 08 de abril de 2014.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3006/14

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

EDICTO

D. Juan José Fuentes Yepes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería).

HAGO SABER: Que por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2014, se ha emitido informe favorable de las siguientes cuentas:

- Cuentas Generales de los Presupuestos de 2010, 2011, 2012 y 2013.

Lo que se hace público por espacio de quince y ocho días más, para la presentación de reclamaciones y sugerencias en la Secretaría de este Ayuntamiento y para general conocimiento, según lo establecido en el art. artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uleila del Campo, a 23 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Juan José Fuentes Yepes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2251/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

E D I C T O

D. ACOSTA SANCHEZ CAYETANO ha solicitado de esta Alcaldía la Calificación Ambiental de una actividad de TALLER MECANICO a ubicar en C/. SIERRA DE LOS FILABRES Nº 9, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la cual es necesario que se emita Calificación Ambiental sobre la actividad.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Viator, a 25 de abril de 2014.

LA ALCALDESA, M^a del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2997/14

AYUNTAMIENTO DE ZURGENA

ANUNCIO CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO TANATORIO MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

De conformidad con el Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Tanatorio Municipal mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Zurgena

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaria.

2. Domicilio: Calle Mesón, nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Cantona, 04650

4. Teléfono: 950449006

5. Fax: 95449290

6. Correo electrónico: ayuntamiento@zurgena.es

7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.zurgena.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días a partir de la publicación del Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: explotación del servicio público de Tanatorio Municipal.

c) Plazo de concesión: 25 años.

d) Admisión de Prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación.

c) Criterios de Adjudicación: Cláusula Décima Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe canon explotación: 80.000 €

b) Valoración mejora obligatoria: 34.180,57 €

c) Valoración equipamiento: 8.088,85 €

5. Garantía exigidas. Provisional: No. Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Si.

c) Otros requisitos específicos: los recogidos en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Correo, Fax, Medios Electrónicos, Informáticos o Telemáticos o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Zurgena.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ Mesón, nº 1.

3. Localidad y Código Postal: Zurgena, 04650

4. Dirección electrónica: www.zurgena.es

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: C/ Mesón, nº 1

b) Localidad y Código Postal: Zurgena, 04650.

c) Fecha y hora: Décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. En Zurgena, a 1 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Luis Díaz García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2968/14

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA URBAN S.A.U.

ANUNCIO: CORRECCIÓN DE ERROR

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "SENSIBILIZACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ZONA URBAN" DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN (URBAN) ENMARCADO EN EL EJE 5 "DESARROLLO SOSTENIBLE Y URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCIA 2007-2013.

Se ha advertido error material en el Anuncio de Licitación de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 70, de fecha 11 de abril de 2014, concretamente la Cláusula 13.2 CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, y se procede a su subsanación:

Donde dice: Valoración Técnica 40 puntos

- Proyecto Técnico: 30 Puntos.

- Medios materiales, técnicos y humanos: 10 puntos

Debe decir: Valoración Técnica 40 puntos

Proyecto Técnico: Hasta un máximo de 40 según el siguiente desglose:

a) Se valorará hasta 10 puntos el adecuado desarrollo estructural de objetivos, metodología..., etc. en consonancia con el objeto del Proyecto.

b) Servicio de Atención Integral a la población Inmigrante: Se valorara hasta 10 puntos, la adecuada planificación y descripción del servicio de atención y asesoramiento individualizado y personalizado a la población inmigrante describiendo un mínimo de horas de atención no inferior a 5 horas diarias de Lunes a Viernes.

c) Servicio de Mejora y refuerzo del Aprendizaje del castellano.: Se valorará hasta 10 puntos, la adecuada planificación de lo previsto en el punto 2.2 del PPT, añadiendo una duración de 100 horas por curso.

d) Servicio de Sensibilización, Difusión y Convivencia: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, una planificación óptima de coordinación con las entidades de la zona, así como la innovación en el diseño, identidad, etc. que permita realizar una difusión con eficacia. Además se valorará la programación de una Actividad de Convivencia Intercultural.

Almería 23 de abril de 2014.

EL CONSEJERO-DELEGADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA URBAN S.A.U., Manuel Guzmán de la Roza.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2969/14

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA URBAN S.A.U.

ANUNCIO: CORRECCIÓN DE ERROR

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "TALLERES DE FORMACIÓN INTERCULTURALES DE CARÁCTER SOCIO-LABORAL" DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN (URBAN) ENMARCADO EN EL EJE 5 "DESARROLLO SOSTENIBLE Y URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2007-2013.

Se ha advertido error material en el Anuncio de Licitación de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 70, de fecha 11 de abril de 2014, concretamente la Cláusula 13.2 CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, y se procede a su subsanación:

Donde dice: Valoración Técnica 40 puntos

- Proyecto Técnico: 30 Puntos.

- Medios materiales, técnicos y humanos: 10 puntos

Debe decir: Valoración Técnica 40 puntos

Proyecto Técnico: Hasta un máximo de 40 según el siguiente desglose:

a) Se valorará hasta 10 puntos el adecuado desarrollo estructural de objetivos, metodología, etc. en consonancia con el objeto del Proyecto.

b) Servicio de Talleres Interculturales de Formación de Aprendizaje Socio-Laboral: Se valorara hasta 10 puntos, la adecuada planificación y descripción de las Sesiones Formativas descritos en el punto 2.1 del PPT, teniendo como mínimo que plantear dos ediciones de cada uno de los Talleres, Sesiones, etc para un mínimo de 20 personas por cada uno de ellos y 20 horas de duración.

c) Servicio de Acciones Formativas de Refuerzo de la Autoestima: Se valorará hasta 10 puntos, la adecuada planificación de lo previsto en el punto 2.2 del PPT, conforme a lo descrito en el punto b de este apartado

d) Servicio de Sensibilización, Difusión y Convivencia: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, una planificación óptima de coordinación con las entidades de la zona, así como la innovación en el el diseño, identidad, etc que permita realizar una difusión con eficacia. 40 puntos

Almería 23 de abril de 2014.

EL CONSEJERO-DELEGADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA URBAN S.A.U., Manuel Guzmán de la Roza.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2970/14

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA URBAN S.A.U.

ANUNCIO: CORRECCIÓN DE ERROR

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "ACCIONES FORMATIVAS DE CARÁCTER AUDIOVISUAL, PROPUESTAS INCLUSIVAS EN EL ÁBTIDO DE ACTUACIÓN DE LA ZONA URBAN" DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN (URBAN) ENMARCADO EN EL EJE 5 "DESARROLLO SOSTENIBLE Y URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2007-2013.

Se ha advertido error material en el Anuncio de Licitación de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 70, de fecha 11 de abril de 2014, concretamente la Cláusula 13.2 CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, y se procede a su subsanación:

Donde dice: Valoración Técnica 40 puntos

- Proyecto Técnico: 30 Puntos.

- Medios materiales, técnicos y humanos: 10 puntos

Debe decir: Valoración Técnica 40 puntos

Proyecto Técnico: Hasta un máximo de 40 según el siguiente desglose:

a) Se valorará hasta 10 puntos el adecuado desarrollo estructural de objetivos, metodología..., etc. en consonancia con el objeto del Proyecto.

b) Servicio de Acciones Formativas. Audiovisual : Se valorara hasta 10 puntos, la adecuada planificación y descripción de los Talleres Formativos, Videoforum descritos en el punto 2.1 del PPT, teniendo como mínimo que plantear dos ediciones de cada uno de los Talleres, Sesiones, etc. para un mínimo de 20 personas por cada uno de ellos y 20 horas de duración.

c) Servicio de "MASTER CLASS" y Proyecciones: Se valorará hasta 10 puntos, la adecuada planificación de lo previsto en el punto 2.2. del PPT, Atendiendo a la especificidad de lo descrito.

d) Servicio de Sensibilización, Difusión y Convivencia: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, una planificación óptima de coordinación con las entidades de la zona, así como la innovación en el diseño, identidad, etc. que permita realizar una difusión con eficacia.

Almería 23 de abril de 2014.

EL CONSEJERO-DELEGADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA URBAN S.A.U., Manuel Guzmán de la Roza.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2971/14

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA URBAN S.A.U.

ANUNCIO: CORRECCIÓN DE ERROR

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "FORMACIÓN Y APRENDIZAJE EN LA OCUPACIÓN DEL OCIO EN ÉPOCA ESTIVAL EN EL ÁBTIDO DE ACTUACIÓN DE LA ZONA URBAN" DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN (URBAN) ENMARCADO EN EL EJE 5 "DESARROLLO SOSTENIBLE Y URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2007-2013.

Se ha advertido error material en el Anuncio de Licitación de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 70, de fecha 11 de abril de 2014, concretamente la Cláusula 13.2 CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, y se procede a su subsanación:

Donde dice: Valoración Técnica 40 puntos

- Proyecto Técnico: 30 Puntos.

- Medios materiales, técnicos y humanos: 10 puntos

Debe decir: Valoración Técnica 40 puntos

Proyecto Técnico: Hasta un máximo de 40 puntos según el siguiente desglose:

a) Servicio de Formación y Aprendizaje en la ocupación del ocio en época estival: Se valorará hasta 30 puntos la adecuada planificación y programación de los TALLERES FORMATIVOS descritos en el punto 2.1.del PPT, teniendo en cuenta que los mismos tiene que atenerse a los siguientes criterios:

- Un máximo de 100 personas beneficiarias(50 menores en edades comprendidas entre los 6 y los 11 años y 50 adolescentes en edades comprendidas entre los 12 y los 14 años).

- Una programación mínima de 2 ediciones de cada uno de los Talleres Formativos descritos en el punto 2.1 del PPT, por cada uno de los grupos de edad con una duración de 20 horas distribuidos de Lunes a Jueves en horario matinal, con la excepción de los Talleres Formativos culturales que se desarrollarán los Viernes en el mismo horario y número de horas.

- Todos los Talleres Formativos se desarrollarán en los meses de Julio y Agosto.

b) Servicio de Coordinación y Sensibilización: Se valorará hasta 10 puntos un adecuado cronograma de coordinación con las entidades sociales de la Zona Urban, así como las ideas innovadoras en la presentación del diseño del Proyecto, identidad propia, etc., campaña de difusión..., etc.

Almería 23 de abril de 2014.

EL CONSEJERO-DELEGADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA URBAN S.A.U., Manuel Guzmán de la Roza.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2972/14

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA URBAN S.A.U.

ANUNCIO: CORRECCIÓN DE ERROR

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "ACCIONES TRANSVERSALES DE APRENDIZAJE Y SENSIBILIZACIÓN EN EL ÁBTIDO DE ACTUACIÓN DE LA ZONA URBAN" DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN (URBAN) ENMARCADO EN EL EJE 5 "DESARROLLO SOSTENIBLE Y URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2007-2013.

Se ha advertido error material en el Anuncio de Licitación de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 70, de fecha 11 de abril de 2014, concretamente la Cláusula 13.2 CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, y se procede a su subsanación:

Donde dice: Valoración Técnica 40 puntos

- Proyecto Técnico: 30 Puntos.

- Medios materiales, técnicos y humanos: 10 puntos

Debe decir: Valoración Técnica 40 puntos

Proyecto Técnico: Hasta un máximo de 40 según el siguiente desglose:

a) Se valorará hasta 10 puntos el adecuado desarrollo estructural de objetivos, metodología..., etc. en consonancia con el objeto del Proyecto.

b) Servicio de Sesiones Formativas de Aprendizaje Social: Se valorara hasta 10 puntos, la adecuada planificación y descripción de los Talleres Formativos descritos en el punto 2.1 del PPT, teniendo como mínimo que plantear dos ediciones de cada uno de los Talleres para un mínimo de 20 personas por cada uno de ellos y 20 horas de duración.

c) Servicio de sesiones formativas de refuerzo de la autoestima: Se valorará hasta 10 puntos, la adecuada planificación de lo previsto en el punto 2.2. del PPT, conforme a lo descrito en el punto b de este apartado.

d) Servicio de Sensibilización, Difusión y Convivencia: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, un planificación óptima de coordinación con las entidades de la zona, así como la innovación en el diseño, identidad, etc. que permita realizar una difusión con eficacia.

Almería 23 de abril de 2014.

EL CONSEJERO-DELEGADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA URBAN S.A.U., Manuel Guzmán de la Roza.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2973/14

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA URBAN S.A.U.

ANUNCIO: CORRECCIÓN DE ERROR

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "ESTRATEGIAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS" DENTRO DE LA INICIATIVA URBAN (URBAN) ENMARCADO EN EL EJE 5 "DESARROLLO SOSTENIBLE Y URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2007-2013.

Se ha advertido error material en el Anuncio de Licitación de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 70, de fecha 11 de abril de 2014, concretamente la Cláusula 13.2 CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, y se procede a su subsanación:

Donde dice: Valoración Técnica 40 puntos

- Proyecto Técnico: 30 Puntos.

- Medios materiales, técnicos y humanos: 10 puntos

Debe decir: Valoración Técnica 40 puntos

Proyecto Técnico: Hasta un máximo de 40 puntos según el siguiente desglose:

A) Servicio de Compensación Educativa: Hasta un máximo de 20 puntos distribuidos:

a.1) Mejora del Proceso Enseñanza-Aprendizaje: Se valorará hasta 10 puntos la estructura propuesta adecuando los objetivos descritos a las acciones planteadas en relación a las acciones de: seguimiento del absentismo escolar, refuerzo educativo, intervención individualizada, etc.,.

a.2) Atención Extraescolar: Se valorará hasta 5 puntos la planificación de actividades extraescolares: Informativas, Culturales, Deportivas, etc.. temporalizadas fuera de la jornada habitual escolar, pudiendo incluir fines de semana y festivos.

a.3) Familias: Se valorará hasta 5 puntos las acciones programadas de implicación de las familias en los procesos de compensación educativa planteando actividades de dinamización de las AMPAS, conciliación de la vida familiar, servicio de despertados, realización de Talleres de Hábitos saludables, Organización del Hogar, etc.

B) Servicio de Prevención de Conductas Adictivas: Hasta un máximo de 10 puntos distribuidos:

b.1.) Información y Atención en espacios de movida: Se valorará hasta 5 puntos el establecimiento de un proyecto de atención específica diseñando los puntos de información itinerantes, áreas de descanso, etc. y temporalización en horario nocturno y abarcando incluso fines de semana y vísperas de festivos.

b.2.) Generación de Alternativas: Se valorará hasta 5 puntos la planificación de actividades alternativas al consumo de drogas con especial incidencia en las que hace referencia al alcohol. Muchas de estas acciones deberán programarse en vísperas y fines de semana y festivos

C) Servicio de Formación en Reciclaje: Hasta un máximo de 5 puntos. Se deberán programar un mínimo de un Taller Mensual de duración mínima 15 horas cada uno de ellos (9 Talleres en el conjunto del contrato) siendo sus destinatarios: población, infantil, adolescente, juvenil y adulta del ámbito de actuación de la Zona URBAN.

D) Servicio de Coordinación y Sensibilización: Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la coordinación del Proyecto por la figura profesional de un Licenciado/a en Psicología, la aportación de un cronograma de actuaciones de coordinación con las entidades sociales de la Zona, así como todo lo referentes a la difusión, identidad, y materiales de difusión y sensibilización a utilizar.

Almería 23 de abril de 2014.

EL CONSEJERO-DELEGADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA URBAN S.A.U., Manuel Guzmán de la Roza.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2593/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO: 054/14

EXPTE.: 313/08

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a ANGEL MARTÍN MORALES, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la , a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en esta Unidad bajo el nº 313/2008 de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado seguido frente a ÁNGEL MARTÍN MORALES con DNI nº 27235866-R la funcionaria abajo firmante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar a Vs. el siguiente:

RESULTANDO.- En fecha 13/08/08 se denuncia la realización de las siguientes obras: “Construcción de una habitación de unos 16 m2 sobre la vivienda existente, careciendo de la preceptiva licencia municipal, en C/. Almanzor, 013”.

RESULTANDO.- Instruido el correspondiente expediente de Restitución de la Legalidad urbanística se dictó Resolución por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 15 de marzo de 2012 por la que se acordó:

1º.- Ordenar al interesado que preceda a la SOLICITUD de la preceptiva licencia municipal en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente.

2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la citada orden de legalización dará lugar, mientras udre dicho incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de una mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 Euros (art. 182.4 de la LOUA.”

3º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución”.

RESULTANDO.- Consultados los antecedentes a disposición de la Sección de Licencias de esta G.M.U., se constata que no se ha instado la legalización de las obras denunciadas, incumpliendo por tanto, la Resolución anteriormente citada.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, “LOUA”), del incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada se pueden derivar las siguientes consecuencias:“ Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.”

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, “LRJAP-PAC”), los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en los artículos 111 y 138 de ese mismo texto legal, y salvo aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior. De esta forma, no concurriendo en este expediente causa alguna por la que se haya de entender suspendida o diferida la ejecutividad de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2012, la misma se entiende ejecutiva en todos sus términos.

CONSIDERANDO.- De los distintos medios de ejecución forzosa que pone a disposición de las Administraciones Públicas el art. 96 de la LRJAP-PAC, es preciso traer aquí lo dispuesto en el art. 99 del mismo cuerpo legal, a cuyo tenor:

“1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos: A) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado. B) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente. C) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas”.

En el presente caso, la autorización legal para la imposición de multas coercitivas viene expresamente prevista en el ya mencionado art. 182.4 de la LOUA, estableciendo el mismo, como anteriormente se ha dicho, hasta 12 multas con una periodicidad mínima de un mes y una cuantía del 10% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros, que sería el caso que nos ocupa, pudiendo acudir para el cobro de estas cantidades, en caso de resultar preciso, al procedimiento de apremio contra el patrimonio de la mercantil denunciada.

CONSIDERANDO.- Asimismo, se ha de tener en cuenta lo previsto en el art. 84 de la LRJAP-PAC, en virtud del cual:

“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.4. Se podrá prescindir del

trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado". Así pues, procede conferir Trámite de Audiencia al obligado por un periodo mínimo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a fin de que pueda presentar ante esta Administración cuantas alegaciones, documentos y justificaciones a su derecho convengan.

CONSIDERANDO.- En cuanto al plazo con el que cuenta esta administración para llevar a puro cumplimiento la Resolución de fecha 15 de marzo de 2012, es preciso apuntar que la LOUA no se pronuncia en este aspecto, al igual que tampoco lo hace la LRJAP-PAC, por lo que atendiendo a la prelación de fuentes del derecho administrativo, es preciso acudir para integrar dicho vacío normativo a la normativa sustantiva de carácter supletorio del orden civil. Dicha norma sustantiva la constituye el art. 1964 del Código Civil, que prevé un plazo para instar el procedimiento de ejecución forzosa de quince años, al encontrarnos ante obligaciones de hacer. En este sentido se pronuncia no sólo la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS de 05/06/1987 y 17/02/2000), sino también la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (entre otras, la Sentencia de 14 de mayo de 2009 y el Auto de 11 de enero de 2008).

CONSIDERANDO.- Resulta competente para adoptar el acuerdo de incoación y resolución del expediente de Ejecución Forzosa de Actos de Restablecimiento del Orden Jurídico Conculcado el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, de conformidad con la Delegación de Competencias efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2011 (BOP de Almería nº 194, de 10/10/2011).

DISPONGO:

PRIMERO.- Incoar expediente frente a ÁNGEL MARTÍN MORALES con DNI nº 27235866-R para la Ejecución Forzosa de la Resolución de fecha 15/03/12, relativa al Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, mediante imposición de hasta 12 Multas Coercitivas por importe de 1.055,57 Euros (el 10% del valor de las obras realizadas, que el informe técnico de fecha 14/10/2011 fijó en 10.555,78 € o el mínimo de 600 € establecido en el art. 184.1 de la LOUA) cada una de ellas, reiteradas por lapsos mensuales, previa constatación de persistencia en el incumplimiento de la Resolución anterior. Además, esta administración, en caso de resultar preciso, puede acudir al procedimiento de apremio contra su patrimonio para el cobro de las cantidades que resulten de dichas liquidaciones.

SEGUNDO.- Conferir Trámite de Audiencia durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a ANGEL MARTÍN MORALES con DNI nº 27235866-R a fin de que formule cuantas alegaciones, documentos y justificaciones a su derecho convengan.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a cuantos interesados consten en el expediente a los efectos oportunos. Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común".

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a cuatro de marzo de dos mil catorce.
EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2594/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

E D I C T O : 056/14

EXPTE.: 265/08

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a JESÚS ANGEL GIMÉNEZ CUADRADO, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la , a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en esta Unidad bajo el nº 265/2008 de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado seguido frente a JESÚS ANGEL GIMÉNEZ CUADRADO con DNI nº 75724083-X la funcionaria abajo firmante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar a Vs. el siguiente:

RESULTANDO.- En fecha 17/07/18 se denuncia la realización de las siguientes obras: “Realizar rebaje del bordillo de la acera pública, en un tramo de unos cuatro metros lineales, careciendo de la preceptiva licencia municipal, en Ctra. de Ronda, frente al nº 337”.

RESULTANDO.- Instruido el correspondiente expediente de Restitución de la Legalidad urbanística se dictó Resolución por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 11 de octubre de 2012 por la que se acordó:

“1º.- Ordenar al interesado que preceda a la SOLICITUD de la preceptiva licencia municipal en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente.

2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la citada orden de legalización dará lugar, mientras udre dicho incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de una mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 Euros (art. 182.4 de la LOUA.”

3º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución”.

RESULTANDO.- Consultados los antecedentes a disposición de la Sección de Licencias de esta G.M.U., se constata que no se ha instado la legalización de las obras denunciadas, incumpliendo por tanto, la Resolución anteriormente citada.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, “LOUA”), del incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada se pueden derivar las siguientes consecuencias: “Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.”

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, “LRJAP-PAC”), los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en los artículos 111 y 138 de ese mismo texto legal, y salvo aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior. De esta forma, no concurriendo en este expediente causa alguna por la que se haya de entender suspendida o diferida la ejecutividad de la Resolución de fecha 11 de octubre de 2012, la misma se entiende ejecutiva en todos sus términos.

CONSIDERANDO.- De los distintos medios de ejecución forzosa que pone a disposición de las Administraciones Públicas el art. 96 de la LRJAP-PAC, es preciso traer aquí lo dispuesto en el art. 99 del mismo cuerpo legal, a cuyo tenor:

“1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos: A) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado. B) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente. C) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas”. En el presente caso, la autorización legal para la imposición de multas coercitivas viene expresamente prevista en el ya mencionado art. 182.4 de la LOUA, estableciendo el mismo, como anteriormente se ha dicho, hasta 12 multas con una periodicidad mínima de un mes y una cuantía del 10% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros, que sería el caso que nos ocupa, pudiendo acudir para el cobro de estas cantidades, en caso de resultar preciso, al procedimiento de apremio contra el patrimonio de la mercantil denunciada.

CONSIDERANDO.- Asimismo, se ha de tener en cuenta lo previsto en el art. 84 de la LRJAP-PAC, en virtud del cual: “1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5 Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar

alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. 4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado". Así pues, procede conferir Trámite de Audiencia al obligado por un periodo mínimo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a fin de que pueda presentar ante esta Administración cuantas alegaciones, documentos y justificaciones a su derecho convengan.

CONSIDERANDO.- En cuanto al plazo con el que cuenta esta administración para llevar a puro cumplimiento la Resolución de fecha 11 de octubre de 2012, es preciso apuntar que la LOUA no se pronuncia en este aspecto, al igual que tampoco lo hace la LRJAP-PAC, por lo que atendiendo a la prelación de fuentes del derecho administrativo, es preciso acudir para integrar dicho vacío normativo a la normativa sustantiva de carácter supletorio del orden civil. Dicha norma sustantiva la constituye el art. 1964 del Código Civil, que prevé un plazo para instar el procedimiento de ejecución forzosa de quince años, al encontrarnos ante obligaciones de hacer. En este sentido se pronuncia no sólo la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS de 05/06/1987 y 17/02/2000), sino también la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (entre otras, la Sentencia de 14 de mayo de 2009 y el Auto de 11 de enero de 2008).

CONSIDERANDO.- Resulta competente para adoptar el acuerdo de incoación y resolución del expediente de Ejecución Forzosa de Actos de Restablecimiento del Orden Jurídico Conculcado el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, de conformidad con la Delegación de Competencias efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2011 (BOP de Almería nº 194, de 10/10/2011).

DISPONGO:

PRIMERO.- Incoar expediente frente a JESÚS ANGEL GIMÉNEZ CUADRADO con DNI nº 75724083-X para la Ejecución Forzosa de la Resolución de fecha 11/10/12, relativa al Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, mediante imposición de hasta 12 Multas Coercitivas por importe de 600,00 € cada una de ellas, reiteradas por lapsos mensuales, previa constatación de persistencia en el incumplimiento de la Resolución anterior. Además, esta administración, en caso de resultar preciso, puede acudir al procedimiento de apremio contra su patrimonio para el cobro de las cantidades que resulten de dichas liquidaciones.

SEGUNDO.- Conferir Trámite de Audiencia durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a JESÚS ANGEL GIMÉNEZ CUADRADO con DNI nº 75724083-X a fin de que formule cuantas alegaciones, documentos y justificaciones a su derecho convengan.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a cuantos interesados consten en el expediente a los efectos oportunos.

Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a cuatro de marzo de dos mil catorce.
EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2595/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

E D I C T O: 055/14

EXPTE.: 309/08.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a CARMEN GARCIA HERMOSO, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la , a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en esta Unidad bajo el nº 309/2008 de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado seguido frente a CARMEN GARCIA HERMOSO con DNI nº 13303780-M la funcionaria abajo firmante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar a Vs. el siguiente:

RESULTANDO.- En fecha 06/08/08 se denuncia la realización de las siguientes obras: “Sustitución de solera, electricidad y fontanería, unión de balcón-terraza de 3 m. de larga x 1 m. de ancha a una habitación, practicando dos ventanas de 1,30 m. x 1,30 m. cada una. Demolición de muros para unirlos a un dormitorio, careciendo de la preceptiva licencia municipal, en Ctra. Sierra Alhamilla, 142-1º-1”.

RESULTANDO.- Instruido el correspondiente expediente de Restitución de la Legalidad urbanística se dictó Resolución por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 24 de julio de 2012 por la que se acordó:

“1º.- Ordenar al interesado que preceda a la SOLICITUD de la preceptiva licencia municipal en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente.

2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la citada orden de legalización dará lugar, mientras udre dicho incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de una mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 Euros (art. 182.4 de la LOUA.”

3º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución”.

RESULTANDO.- Consultados los antecedentes a disposición de la Sección de Licencias de esta G.M.U., se constata que no se ha instado la legalización de las obras denunciadas, incumpliendo por tanto, la Resolución anteriormente citada.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, “LOUA”), del incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada se pueden derivar las siguientes consecuencias:

“Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.”

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, “LRJAP-PAC”), los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en los artículos 111 y 138 de ese mismo texto legal, y salvo aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior. De esta forma, no concurriendo en este expediente causa alguna por la que se haya de entender suspendida o diferida la ejecutividad de la Resolución de fecha 24 de julio de 2012, la misma se entiende ejecutiva en todos sus términos.

CONSIDERANDO.- De los distintos medios de ejecución forzosa que pone a disposición de las Administraciones Públicas el art. 96 de la LRJAP-PAC, es preciso traer aquí lo dispuesto en el art. 99 del mismo cuerpo legal, a cuyo tenor:

“1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos: A) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado. B) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente. C) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas”. En el presente caso, la autorización legal para la imposición de multas coercitivas viene expresamente prevista en el ya mencionado art. 182.4 de la LOUA, estableciendo el mismo, como anteriormente se ha dicho, hasta 12 multas con una periodicidad mínima de un mes y una cuantía del 10% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros, que sería el caso que nos ocupa, pudiendo acudir para el cobro de estas cantidades, en caso de resultar preciso, al procedimiento de apremio contra el patrimonio de la mercantil denunciada.

CONSIDERANDO.- Asimismo, se ha de tener en cuenta lo previsto en el art. 84 de la LRJAP-PAC, en virtud del cual: “1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y

justificaciones que estimen pertinentes. 3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. 4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado". Así pues, procede conferir Trámite de Audiencia al obligado por un periodo mínimo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a fin de que pueda presentar ante esta Administración cuantas alegaciones, documentos y justificaciones a su derecho convengan.

CONSIDERANDO.- En cuanto al plazo con el que cuenta esta administración para llevar a puro cumplimiento la Resolución de fecha 24 de julio de 2012, es preciso apuntar que la LOUA no se pronuncia en este aspecto, al igual que tampoco lo hace la LRJAP-PAC, por lo que atendiendo a la prelación de fuentes del derecho administrativo, es preciso acudir para integrar dicho vacío normativo a la normativa sustantiva de carácter supletorio del orden civil.

Dicha norma sustantiva la constituye el art. 1964 del Código Civil, que prevé un plazo para instar el procedimiento de ejecución forzosa de quince años, al encontrarnos ante obligaciones de hacer. En este sentido se pronuncia no sólo la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS de 05/06/1987 y 17/02/2000), sino también la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (entre otras, la Sentencia de 14 de mayo de 2009 y el Auto de 11 de enero de 2008).

CONSIDERANDO.- Resulta competente para adoptar el acuerdo de incoación y resolución del expediente de Ejecución Forzosa de Actos de Restablecimiento del Orden Jurídico Conculcado el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, de conformidad con la Delegación de Competencias efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2011 (BOP de Almería nº 194, de 10/10/2011).

DISPONGO:

PRIMERO.- Incoar expediente frente a CARMEN GARCIA HERMOSO con DNI nº 13303780-M para la Ejecución Forzosa de la Resolución de fecha 24/07/12, relativa al Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, mediante imposición de hasta 12 Multas Coercitivas por importe de 600,00 cada una de ellas, reiteradas por lapsos mensuales, previa constatación de persistencia en el incumplimiento de la Resolución anterior. Además, esta administración, en caso de resultar preciso, puede acudir al procedimiento de apremio contra su patrimonio para el cobro de las cantidades que resulten de dichas liquidaciones.

SEGUNDO.- Conferir Trámite de Audiencia durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a CARMEN GARCIA HERMOSO con DNI nº 13303780-M a fin de que formule cuantas alegaciones, documentos y justificaciones a su derecho convengan.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a cuantos interesados consten en el expediente a los efectos oportunos.

Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a cuatro de marzo de dos mil catorce.
EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2600/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

E D I C T O : 058/14

EXPTE.: 116/08.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a ONOFRE SANTIAGO AMADOR, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente:

"Visto el expediente de referencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado seguido frente a ONOFRE SANTIAGO AMADOR, con DNI N° 27520036-A, así como el Informe Jurídico obrante en el mismo.

RESULTANDO.- En fecha 03/04/08 se denuncia la realización de las siguientes obras: "Construcción de edificación de 50 m2. sobre la cubierta de dos viviendas de planta baja de unos 50 m2. que está remodelando y uniendo en una sola, careciendo de la preceptiva licencia municipal, en C/. Capitana, 47 y 49".

RESULTANDO.- Instruido el correspondiente expediente de Restitución de la Legalidad urbanística se dictó Resolución por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 15 de marzo de 2012 por la que se acordó:

1º.- Ordenar al interesado que preceda a la SOLICITUD de la preceptiva licencia municipal en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente.

2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la citada orden de legalización dará lugar, mientras udre dicho incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de una mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 Euros (art. 182.4 de la LOUA."

3º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución".

RESULTANDO.- Consultados los antecedentes a disposición de la Sección de Licencias de esta G.M.U., se constata que no se ha instado la legalización de las obras denunciadas, incumpliendo por tanto, la Resolución anteriormente citada.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, "LOUA"), del incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada se pueden derivar las siguientes consecuencias: "Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente."

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, "LRJAP-PAC"), los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en los artículos 111 y 138 de ese mismo texto legal, y salvo aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior. De esta forma, no concurriendo en este expediente causa alguna por la que se haya de entender suspendida o diferida la ejecutividad de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2012, la misma se entiende ejecutiva en todos sus términos.

CONSIDERANDO.- De los distintos medios de ejecución forzosa que pone a disposición de las Administraciones Públicas el art. 96 de la LRJAP-PAC, es preciso traer aquí lo dispuesto en el art. 99 del mismo cuerpo legal, a cuyo tenor:

"1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos: A) Actos personalismos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado. B) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente. C) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

2. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas". En el presente caso, la autorización legal para la imposición de multas coercitivas viene expresamente prevista en el ya mencionado art. 182.4 de la LOUA, estableciendo el mismo, como anteriormente se ha dicho, hasta 12 multas con una periodicidad mínima de un mes y una cuantía del 10% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros, que sería el caso que nos ocupa, pudiendo acudir para el cobro de estas cantidades, en caso de resultar preciso, al procedimiento de apremio contra el patrimonio de la mercantil denunciada.

CONSIDERANDO.- Asimismo, se ha de tener en cuenta lo previsto en el art. 84 de la LRJAP- PAC, en virtud del cual:

"1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado". Así pues, procede conferir Trámite de Audiencia al obligado por un periodo mínimo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a fin de que pueda presentar ante esta Administración cuantas alegaciones, documentos y justificaciones a su derecho convengan.

CONSIDERANDO.- En cuanto al plazo con el que cuenta esta administración para llevar a puro cumplimiento la Resolución de fecha 15 de marzo de 2012, es preciso apuntar que la LOUA no se pronuncia en este aspecto, al igual que tampoco lo hace la LRJAP-PAC, por lo que atendiendo a la prelación de fuentes del derecho administrativo, es preciso acudir para integrar dicho vacío normativo a la normativa sustantiva de carácter supletorio del orden civil. Dicha norma sustantiva la constituye el art. 1964 del Código Civil, que prevé un plazo para instar el procedimiento de ejecución forzosa de quince años, al encontrarnos ante obligaciones de hacer. En este sentido se pronuncia no sólo la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS de 05/06/1987 y 17/02/2000), sino también la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (entre otras, la Sentencia de 14 de mayo de 2009 y el Auto de 11 de enero de 2008).

CONSIDERANDO.- Resulta competente para adoptar el acuerdo de incoación y resolución del expediente de Ejecución Forzosa de Actos de Restablecimiento del Orden Jurídico Conculcado el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, de conformidad con la Delegación de Competencias efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2011 (BOP de Almería nº 194, de 10/10/2011).

DISPONGO:

PRIMERO.- Incoar expediente frente a ONOFRE SANTIAGO AMADOR, con DNI nº 27520036-A para la Ejecución Forzosa de la Resolución de fecha 15/03/12, relativa al Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, mediante imposición de hasta 12 Multas Coercitivas por importe de 4.498,20 € (el 10% del valor de las obras realizadas, que el informe técnico de fecha 21/09/2011 fijó en 44.982,00 € o el mínimo de 600 € establecido en el art. 184.1 de la LOUA) cada una de ellas, reiteradas por lapsos mensuales, previa constatación de persistencia en el incumplimiento de la Resolución anterior. Además, esta administración, en caso de resultar preciso, puede acudir al procedimiento de apremio contra su patrimonio para el cobro de las cantidades que resulten de dichas liquidaciones.

SEGUNDO.- Conferir Trámite de Audiencia durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a ONOFRE SANTIAGO AMADOR, con DNI nº 27520036-A a fin de que formule cuantas alegaciones, documentos y justificaciones a su derecho convengan.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a cuantos interesados consten en el expediente a los efectos oportunos.

Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a cuatro de marzo de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2601/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO: 059/14

EXPTE.: 422/08.

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que intentada la notificación de la siguiente Resolución a, no habiéndose podido practicar la misma a ANTONIO JESÚS CALLEJÓN GONZALEZ, se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la , a su notificación a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siendo su contenido el siguiente:

“Visto el expediente de referencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado seguido frente a ANTONIO JESÚS CALLEJÓN GONZALEZ, así como el Informe Jurídico obrante en el mismo.

RESULTANDO.- En fecha 22/10/08 se denuncia la realización de las siguientes obras: “Reforma de local con uso de Pub, de aproximadamente 130 m2, eliminando tabique de división de la cocina de aproximadamente 3 m x 1,5 y limpieza de escombros, careciendo de la preceptiva licencia municipal, en C/. Eduardo Pérez., 013”.

RESULTANDO.- Instruido el correspondiente expediente de Restitución de la Legalidad urbanística se dictó Resolución por el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 5 de octubre de 2012 por la que se acordó:

“1º.- Ordenar al interesado que preceda a la SOLICITUD de la preceptiva licencia municipal en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la recepción de la presente.

2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la citada orden de legalización dará lugar, mientras udre dicho incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de una mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 Euros (art. 182.4 de la LOUA.”

3º.- Ordenar que por la Inspección Urbanística se fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución”.

RESULTANDO.- Consultados los antecedentes a disposición de la Sección de Licencias de esta G.M.U., se constata que no se ha instado la legalización de las obras denunciadas, incumpliendo por tanto, la Resolución anteriormente citada.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, “LOUA”), del incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada se pueden derivar las siguientes consecuencias: “Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo siguiente.”

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo previsto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, “LRJAP-PAC”), los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en los artículos 111 y 138 de ese mismo texto legal, y salvo aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior. De esta forma, no concurriendo en este expediente causa alguna por la que se haya de entender suspendida o diferida la ejecutividad de la Resolución de fecha 5 de octubre de 2012, la misma se entiende ejecutiva en todos sus términos.

CONSIDERANDO.- De los distintos medios de ejecución forzosa que pone a disposición de las Administraciones Públicas el art. 96 de la LRJAP-PAC, es preciso traer aquí lo dispuesto en el art. 99 del mismo cuerpo legal, a cuyo tenor:

“1. Cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos: A) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado. B) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente. C) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas”.

En el presente caso, la autorización legal para la imposición de multas coercitivas viene expresamente prevista en el ya mencionado art. 182.4 de la LOUA, estableciendo el mismo, como anteriormente se ha dicho, hasta 12 multas con una periodicidad mínima de un mes y una cuantía del 10% del valor de las obras realizadas, con un mínimo de 600 euros, que sería el caso que nos ocupa, pudiendo acudir para el cobro de estas cantidades, en caso de resultar preciso, al procedimiento de apremio contra el patrimonio de la mercantil denunciada.

CONSIDERANDO.- Asimismo, se ha de tener en cuenta lo previsto en el art. 84 de la LRJAP-PAC, en virtud del cual:

“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado". Así pues, procede conferir Trámite de Audiencia al obligado por un periodo mínimo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a fin de que pueda presentar ante esta Administración cuantas alegaciones, documentos y justificaciones a su derecho convengan.

CONSIDERANDO.- En cuanto al plazo con el que cuenta esta administración para llevar a puro cumplimiento la Resolución de fecha 5 de octubre de 2012, es preciso apuntar que la LOUA no se pronuncia en este aspecto, al igual que tampoco lo hace la LRJAP-PAC, por lo que atendiendo a la prelación de fuentes del derecho administrativo, es preciso acudir para integrar dicho vacío normativo a la normativa sustantiva de carácter supletorio del orden civil. Dicha norma sustantiva la constituye el art. 1964 del Código Civil, que prevé un plazo para instar el procedimiento de ejecución forzosa de quince años, al encontrarnos ante obligaciones de hacer. En este sentido se pronuncia no sólo la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS de 05/06/1987 y 17/02/2000), sino también la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (entre otras, la Sentencia de 14 de mayo de 2009 y el Auto de 11 de enero de 2008).

CONSIDERANDO.- Resulta competente para adoptar el acuerdo de incoación y resolución del expediente de Ejecución Forzosa de Actos de Restablecimiento del Orden Jurídico Conculcado el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, de conformidad con la Delegación de Competencias efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2011 (BOP de Almería nº 194, de 10/10/2011).

DISPONGO:

PRIMERO.- Incoar expediente frente a ANTONIO JESÚS CALLEJÓN GONZALEZ, con DNI Nº 34846568-G para la Ejecución Forzosa de la Resolución de fecha 05/10/12, relativa al Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, mediante imposición de hasta 12 Multas Coercitivas por importe de 600,00 € cada una de ellas, reiteradas por lapsos mensuales, previa constatación de persistencia en el incumplimiento de la Resolución anterior. Además, esta administración, en caso de resultar preciso, puede acudir al procedimiento de apremio contra su patrimonio para el cobro de las cantidades que resulten de dichas liquidaciones.

SEGUNDO.- Conferir Trámite de Audiencia durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a ANTONIO JESÚS CALLEJÓN GONZALEZ, con DNI Nº 34846568-G a fin de que formule cuantas alegaciones, documentos y justificaciones a su derecho convengan.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a cuantos interesados consten en el expediente a los efectos oportunos.

Lo que comunico a Vd. advirtiéndole que contra la expresada Resolución no cabe interponer recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo hacer valer su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Dado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a cuatro de marzo de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE DE LA G.M.U., Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2591/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

Visto el texto del Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del sector CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, Código Convenio 04000145011982, suscrito con fecha 7 de marzo de 2014, de una parte por el Sindicato Provincial de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. (FECOMA-CC.OO.) y el Sindicato Provincial de Metal, Construcción y Afines de UGT (MCA-UGT) como representación laboral, y de otra parte, la Asociación de Promotores-Constructores de Edificios de ASEMPAL y la Agrupación Provincial de Contratistas de Obras de ASEMPAL, en representación empresarial, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 31 de marzo de 2014.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS

Primero.- Partes signatarias y objeto del Acuerdo.

Son partes firmantes del presente Acuerdo, de una parte, el Sindicato Provincial de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. (FECOMA-CC.OO.) y el Sindicato Provincial de Metal, Construcción y Afines de U.G.T. (MCA-U.G.T.), como representación laboral, y, de otra parte, la Asociación de Promotores-Constructores de Edificios de ASEMPAL y la Agrupación Provincial de Contratistas de Obras de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente Acuerdo, con el fin de llevar a cabo la aplicación del incremento económico para los ejercicios 2012 y 2013 y fijar el calendario laboral para el año 2014.

Segundo.- Revisión salarial para los años 2012 y 2013.

Con respecto al año 2012, de conformidad a lo acordado en el artículo 52 del V Convenio General del Sector las tablas del año 2011 se actualizan en un 1% con efectos de 1 de enero de 2012, y, conforme a lo acordado por la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector en su 11ª reunión, con efectos de 1 de enero de 2013, se revisan las tablas salariales del año 2012 en un 0,6%, resultando las tablas vigentes para todo el año 2013.

Pago de atrasos.- Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva de los conceptos económicos podrán ser satisfechos, por las empresas a sus trabajadores, de conformidad a lo siguiente:

Los correspondientes al ejercicio de 2012, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de este Acuerdo en el BOP.

Los correspondientes al ejercicio de 2013, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido para el año 2012 y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014.

Se autoriza a que, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, el importe a que asciendan los atrasos correspondientes a los años 2012 y 2013 pueda ser prorrateado durante las mensualidades comprendidas en su respectivo plazo.

A aquellos trabajadores que cesen o sean subrogados antes de la terminación de los plazos fijados para hacer efectivos los atrasos, se le incorporarán a la liquidación correspondiente aquellos a los que tuviera derecho.

Igualmente tendrán derecho a estos atrasos los trabajadores que cesen antes de la publicación de este Acuerdo en el BOP.

Tercero.- Calendario laboral para el año 2014.

1.- Con el fin de respetar la duración máxima anual de la jornada ordinaria, fijada en el artículo 68 del V Convenio colectivo general del sector de la construcción en 1738 horas de trabajo efectivo, y con carácter exclusivo para el año 2014, se estará a lo siguiente:

A) Tendrán la consideración de fiestas abonables y no recuperables las siguientes:

a) En Almería capital:

- 2 de mayo.
- 23 de junio.

- 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre.

b) En el resto de la provincia:

- 2 de mayo.
- 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre.

B) Durante el período comprendido entre el 30 de julio y el 31 de agosto de 2014 se establece jornada continuada de siete horas, en horario que, con carácter general, se extenderá desde las 8:00 a las 15:00 horas. No obstante, cuando concurren razones que así lo justifiquen, el citado horario podrá sufrir variación en cuanto a la hora de comienzo y finalización de la jornada continuada.

2.- El conjunto de los días señalados como fiestas abonables y no recuperables, así como la jornada laboral prevista para los días que se indican en la letra B) del apartado anterior, serán aplicables a los trabajadores que se encuentren en alta en la empresa durante todo el año 2014, por lo que, en su defecto, se estará a las siguientes normas:

a) Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante el mismo.

b) La fecha de su disfrute, en el supuesto de que no quepa hacerla coincidir con los días o con la jornada prefijados en el apartado anterior, se establecerá de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, debiendo tener que disfrutarse antes del vencimiento del contrato, cuando este se produzca durante el año, o, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2014.

c) Si por causa imprevisible, al vencimiento de su contrato el trabajador no hubiese disfrutado de los días o jornada continuada que pudieran corresponderle en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, le serán abonados en su liquidación según el valor resultante de la suma de los conceptos salariales del convenio.

3.- Fiesta Locales.

En las diferentes localidades de la provincia, si alguna de las fiestas locales coincidiese en sábado o en alguna de las fechas señaladas como fiestas abonables y no recuperables, esta se pasará al día anterior laborable, salvo que coincidan en domingo, en cuyo caso pasará al lunes.

4.- El calendario laboral establecido en los números precedentes operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

En los supuestos de ausencia de representantes de los trabajadores en la empresa, los trabajadores podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, el acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio.

5.- En cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado en el convenio provincial o, en su caso, el del propio centro de trabajo.

Cuarto.- Deducción de los días de ajuste de calendario ya disfrutados.

Las empresas en las que, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los trabajadores hayan disfrutado de algún día de descanso como fiesta abonable y no recuperable, lo deducirán de los días señalados como tales en el mismo.

Quinto.- Percepciones económicas para los años 2012 y 2013.

Son las que figuran en los anexos del Acuerdo 1º de la Comisión Paritaria del artículo 108 del Convenio General del Sector de la Construcción, alcanzado en su reunión 2/2014, de 17 de enero de 2014, conforme al acta publicada por resolución de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General de Empleo, en el boletín oficial del estado de 14 de febrero de 2014.

Con el fin de facilitar su conocimiento entre las empresas y trabajadores comprendidos en los ámbitos funcional y personal del convenio colectivo provincial de trabajo de construcción y obras públicas, se incluyen, a continuación, los importes a que ascienden las distintas percepciones económicas en ambos ejercicios.

PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Salario base.

Comprende la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo, cuya cuantía, para cada uno de los citados ejercicios, figura en la Tabla de Niveles y Remuneraciones de los Anexos que se unen al presente Acuerdo.

El personal operario cuya categoría profesional esté comprendida en los grupos de cotización del 8 al 11, ambos inclusive, está sujeto a salario base diario.

Gratificaciones extraordinarias.

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre en cada uno de los años, será la fijada para cada uno de los niveles y categorías en la correspondiente tabla que se une.

Vacaciones.

La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en la tabla que se une para cada ejercicio.

Complemento por discapacidad.

Los trabajadores que, reconocido por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad comprendido entre el	Importe bruto por mes natural del complemento	
	2012	2013
13% y 22%	20,56 €	20,69 €

23% y 32%	28,77 €	28,95 €
33% o superior	41,11 €	41,35 €

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquella podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

Plus por la actividad de gruísta.

Los gruístas (operadores de grúas-torres desmontables para obras), percibirán de sus empresas un complemento salarial por mayor cualificación, especialización y responsabilidad, de 7,95 € en 2012 y 8,00 € en 2013, por día efectivamente trabajado en todos los casos.

Plus de asistencia y actividad.

Con esta finalidad se establece una gratificación que se devengará durante los días efectivamente trabajados, cuyo importe será de 15,88 €/día en 2012 y de 15,97 €/día en 2013, para todas las categorías o niveles.

Plus de transporte.

Se establece un plus por dicho concepto de de 5,49 € en 2012 y de 5,53 € en 2013, por día de asistencia al trabajo. Este plus se abonará independientemente de la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador.

Desgaste de herramientas.

Cuando los trabajadores utilicen en el trabajo herramientas de su propiedad, por no ser facilitadas por la empresa, percibirán en concepto de indemnización por desgaste de las mismas 0,56 € por día efectivo de trabajo tanto en 2012 como en 2013.

Dietas.

La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento, de conformidad a los supuestos de movilidad geográfica regulados en el artículo 83 del Convenio General del Sector.

El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no puede pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural, a razón de 33,44 € en 2012 y 33,64 € en 2013.

Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por ciento de la dieta completa.

Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado, a razón de 10,04 € en 2012 y 10,10 € en 2013.

Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de Incapacidad Temporal en los que la empresa mantenga el desplazamiento.

Locomoción

Durante toda la vigencia del presente Acuerdo, en los supuestos en que el trabajador emplee su propio medio de transporte, los gastos de locomoción le serán compensados a razón de 0,18 € por Km. recorrido, siempre que la empresa no ofrezca medios propios de transporte.

AÑO 2012

ANEXO I

TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES

NIVEL	CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		
		€/MES	€/DIA	BIENIO	QUINQUENIO	
I	Personal directivo.....	SIN REMUNERACION FIJA				
				€/mes	€/mes	

II	Personal titulado superior.....	1357,33		25.09	35.11
III	Personal titulado medio, Jefe administrativo primera, Jefe Sec. Org. primera.....	1059,65		19.59	27.42
IV	Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica, Encargado general.....	1031,61		19.06	26.68
V	Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de segunda, Jefe de compras.....	977,30		18.07	25.28
				EUROS/DIA	EUROS/DIA
VI	Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Jefe o Encargado de taller, Encargado de sección de laboratorio, Escultor de piedra y mármol, Práctico de Topografía de primera, Técnico de Organización de primera.....	927,90	30,91	0.57	0.79
VII	Delineante de segunda, Técnico de Organización de segunda, Práctico Topografía de segunda, Analista de primera, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.....	895,29	29,86	0.55	0.77
VIII	Oficial administrativo de segunda, Corredor de plaza, Oficial primera de oficio, Inspector de Control Señalización y Servicios, Analista de segunda.....	880,70	29,34	0.54	0.75
IX	Auxiliar administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial segunda de oficio.....	862,72	28,74	0.53	0.75
X	Auxiliar de laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de oficio, Especialista de primera.....	847,02	28,21	0.52	0.73
XI	Especialista de segunda, Peón especializado.....	836,31	27,71	0.52	0.72
XII	Peón ordinario, Limpiador/a.....	814,41	27,28	0.51	0.70

ANEXO II

IMPORTE DE LA RETRIBUCION DE VACACIONES Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

NIVEL	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD
II	1958,26	1958,26	1958,26
III	1539,22	1539,22	1539,22
IV	1499,72	1499,72	1499,72
V	1423,26	1423,26	1423,26
VI	1356,77	1356,77	1356,77
VII	1311,32	1311,32	1311,32
VIII	1289,66	1289,66	1289,66
IX	1264,21	1264,21	1264,21
X	1241,47	1241,47	1241,47
XI	1220,35	1220,35	1220,35
XII	1202,54	1202,54	1202,54

Los indicados importes se incrementarán, en su caso, con las cantidades a que ascienda la antigüedad consolidada, conforme a las siguientes cuantías.

NIVEL	BIENIO	QUINQUENIO

II	32,53	45,53
III	25,40	35,56
IV	24,71	34,60
V	23,43	32,79
VI	22,27	30,94
VII	21,56	30,00
VIII	21,10	29,30
IX	20,63	29,30
X	20,39	28,60
XI	20,16	28,13
XII	19,92	27,42

ANEXO III

TABLAS SALARIALES DE CONTRATADOS PARA LA FORMACIÓN

AÑO	Porcentaje	Salario base (€/día)	Importe retribución por vacaciones y extras
Colectivos de la letra c) y e) del artículo 25 del CGS			
1er año	60%	17,25	758,52
2º año.	70%	20,12	884,94
3er año	85%	24,43	1074,58
Colectivos de la letra d) del artículo 25 del CGS			
1er año	95%	27,31	1201,00
2º año	100%	28,74	1264,21

Los porcentajes que se indican en esta tabla, están referidos al salario del Nivel IX de la Tabla de Niveles y Remuneraciones, de cuya aplicación resultan las cantidades que se consignan en la columna correspondiente.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

AÑO 2013

ANEXO I

TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES

NIVEL	CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE		ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		
		€/MES	€/DIA	BIENIO	QUINQUENIO	
I	Personal directivo.....	SIN REMUNERACION FIJA				
				€/mes	€/mes	
II	Personal titulado superior.....	1365,47		25.09	35.11	
III	Personal titulado medio, Jefe administrativo primera, Jefe Sec. Org. primera.....	1066,01		19.59	27.42	
IV	Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica, Encargado general.....	1037,80		19.06	26.68	
V	Jefe administrativo de segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de segunda, Jefe de compras.....	983,16		18.07	25.28	
				EUROS/DIA	EUROS/DIA	

VI	Oficial administrativo de primera, Delineante de primera, Jefe o Encargado de taller, Encargado de sección de laboratorio, Escultor de piedra y mármol, Práctico de Topografía de primera, Técnico de Organización de primera.....	933,46	31,09	0.57	0.79
VII	Delineante de segunda, Técnico de Organización de segunda, Práctico Topografía de segunda, Analista de primera, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.....	900,67	30,03	0.55	0.77
VIII	Oficial administrativo de segunda, Corredor de plaza, Oficial primera de oficio, Inspector de Control Señalización y Servicios, Analista de segunda.....	885,98	29,52	0.54	0.75
IX	Auxiliar administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial segunda de oficio.....	867,90	28,92	0.53	0.75
X	Auxiliar de laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de oficio, Especialista de primera.....	852,10	28,38	0.52	0.73
XI	Especialista de segunda, Peón especializado.....	841,10	27,88	0.52	0.72
XII	Peón ordinario, Limpiador/a.....	819,30	27,44	0.51	0.70

ANEXO II

IMPORTE DE LA RETRIBUCION DE VACACIONES Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

NIVEL	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD
II	1970,01	1970,01	1970,01
III	1548,46	1548,46	1548,46
IV	1508,72	1508,72	1508,72
V	1431,80	1431,80	1431,80
VI	1364,91	1364,91	1364,91
VII	1319,19	1319,19	1319,19
VIII	1297,40	1297,40	1297,40
IX	1271,80	1271,80	1271,80
X	1248,92	1248,92	1248,92
XI	1227,67	1227,67	1227,67
XII	1209,76	1209,76	1209,76

Los indicados importes se incrementarán, en su caso, con las cantidades a que ascienda la antigüedad consolidada, conforme a las siguientes cuantías.

NIVEL	BIENIO	QUINQUENIO
II	32,53	45,53
III	25,40	35,56
IV	24,71	34,60
V	23,43	32,79
VI	22,27	30,94
VII	21,56	30,00
VIII	21,10	29,30
IX	20,63	29,30
X	20,39	28,60
XI	20,16	28,13

XII	19,92	27,42
-----	-------	-------

ANEXO III

TABLAS SALARIALES DE CONTRATADOS PARA LA FORMACIÓN

AÑO	Porcentaje	Salario base (€/día)	Importe retribución por vacaciones y extras
Colectivos de la letra c) y e) del artículo 25 del CGS			
1er año	60%	17,35	763,07
2º año.	70%	20,24	890,25
3er año	85%	24,58	1081,03
Colectivos de la letra d) del artículo 25 del CGS			
1er año	95%	27,47	1208,21
2º año	100%	28,92	1271,79

Los porcentajes que se indican en esta tabla, están referidos al salario del Nivel IX de la Tabla de Niveles y Remuneraciones, de cuya aplicación resultan las cantidades que se consignan en la columna correspondiente.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2592/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ALMERIGAS, S.A., para los años 2013-2015, Código Convenio 04000212011986, suscrito con fecha 24 de marzo de 2014, de una parte por los delegados de personal, como representación laboral, y de otra parte, la representación legal de la empresa, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 31 de marzo de 2014.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS BUTANO ALMERIGAS, S.A. 2013-2015

CAPITULO I.- NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio, de una parte, los Delegados de Personal, como representación laboral, y, de otra parte, la representación legal de la empresa ALMERIGAS, S.A., en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.- Eficacia y alcance obligacional.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y por la legitimación de los firmantes, el presente Convenio obligará a la empresa y trabajadores comprendidos dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3.- Ambito funcional.

El Convenio obliga a la empresa ALMERIGAS, S.A., dedicada a la actividad de Agencia Distribuidora de Gases Licuados del Petróleo (Agencia Distribuidora de Butano).

Artículo 4.- Ambito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa a que se refiere el artículo anterior, sea cual fuere su categoría profesional, así como a los que ingresen en la empresa durante la vigencia del presente Convenio. Se exceptúa de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3 del artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Ambito territorial.

Teniendo la empresa su centro de trabajo en Almería, el ámbito territorial será aquel en el que la empresa desarrolla su actividad.

Artículo 6.- Ambito temporal.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., aplicándose retroactivamente sus efectos económicos desde el 1º de enero de 2013.

La duración será de TRES AÑOS contados desde primero de enero de 2013.

Los atrasos podrán ser satisfechos en el plazo de tres meses a partir de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 7.- Forma, condiciones y plazo mínimo para la denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de dos meses, respecto a la fecha de terminación de su vigencia, mediante escrito dirigido a la Autoridad Laboral competente, del que se enviará copia a la otra parte.

Simultáneamente con el escrito de denuncia, la parte denunciante trasladará por escrito a la otra parte propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que comprenda la promoción de la negociación.

De ambas comunicaciones se tramitará su inscripción ante la Autoridad Laboral Provincial.

En el supuesto de que no mediara denuncia, el convenio se prorrogará de año en año. No obstante, las partes se obligan a la negociación de los conceptos económicos, teniendo como referencia los criterios que en materia salarial se fijen en el Acuerdo para la Negociación Colectiva de llegar este a producirse.

Artículo 8.- Plazos máximos para inicio y fin de la negociación de un nuevo convenio.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación a la que se refiere el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores, se procederá a constituir la Comisión Negociadora y a establecer un calendario de sesiones.

El plazo máximo para la negociación de un nuevo convenio será de 24 meses, a contar desde la fecha de constitución de la Comisión Negociadora, sin perjuicio de que las partes puedan pactar una ampliación del mismo.

Artículo 9.- Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, absorben las que con anterioridad vinieran disfrutando los trabajadores, ya tuviesen su origen en imperativos legales o convenios colectivos.

Asimismo, las partes acuerdan permutar cualquier condición laboral preexistente por las resultantes de este Convenio.

Artículo 10.- Garantía "Ad Personam".

Si en el supuesto de que, por virtud de la nueva mecánica retributiva establecida y haberes fijados en este Convenio, tras la aplicación de los mecanismos de compensación y absorción pactados, resultase algún trabajador con rentas salariales inferiores a las obtenidas por su trabajo ordinario, la diferencia si la hubiere, le será hecha efectiva en concepto de asimilación Convenio que, dada su finalidad, tendrá carácter de absorbible y compensable con los aumentos que en la base salarial se produzcan en el tiempo, al objeto de conseguir la necesaria y conveniente homogeneización de las retribuciones de cuantas personas integran los mismos grupos y categorías profesionales.

Artículo 11.- Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 12.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión con representación paritaria, compuesta por un máximo de cuatro miembros.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

Funciones y procedimiento de la Comisión Paritaria de Interpretación.

Funciones.

La Comisión Paritaria, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- 2) Interpretación del convenio. El conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del convenio colectivo.
- 3) Mediación y arbitraje. A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y, a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.
- 4) Adaptación y modificación del convenio. Las funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia, en los términos previstos en el artículo 82.3.h).2º del Estatuto de los Trabajadores.
- 5) Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Una vez seguido el procedimiento regulado en el artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores, en caso de falta de acuerdo en esta materia, la Comisión Paritaria de este convenio asumirá las competencias para resolver las discrepancias habidas en el proceso negociador. La Comisión resolverá en el plazo máximo de siete días. En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, las partes pueden someter la discrepancia al Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía.

Procedimiento.

Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido, salvo para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que se haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión Paritaria, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión Paritaria, salvo para el supuesto previsto en el apartado 5) de este artículo, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinentes, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, las partes pueden someter la discrepancia al Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía.

Artículo 13.- Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía.

Los trabajadores y la empresa comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotados, en su caso, los trámites ante la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) para los conflictos colectivos.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interconfederal de 4 de marzo de 2005.

CAPITULO III.- REGIMEN DE TRABAJO.

Artículo 14.- Jornada.

La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 1826 horas anuales de trabajo efectivo, de conformidad con el siguiente cuadro horario:

ALMACEN Y REPARTO

HORARIO DE INVIERNO DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE MAYO		
	MAÑANA	TARDE
De Lunes a Viernes	De 8:45 a 13:30	De 16:00 a 19:00
Sábados	De 9:00 a 13:00	-----
HORARIO DE VERANO DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE		
De Lunes a Viernes	De 8:30 a 15:30	-----

Durante el período de verano, se establece para los sábados un turno rotativo de guardia de un trabajador. No obstante, si fuera necesario, se podrán designar a dos trabajadores.

OFICINAS Y SERVICIO TÉCNICO

HORARIO DE INVIERNO DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE MAYO		
	MAÑANA	TARDE
De Lunes a Viernes	De 9:00 a 14:00	De 17:00 a 20:00
Sábados	De 9:00 a 13:00	-----
HORARIO DE VERANO DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE		
De Lunes a Viernes	De 8:00 a 15:00	-----

Durante el período de invierno, se establece para los sábados un turno rotativo de guardia, en sábados alternos, de un trabajador de oficinas y otro del servicio técnico. No obstante, si fuera necesario, se podrán designar a dos trabajadores.

Jornadas con horario especial. Los días 24 y 31 de diciembre el horario de trabajo para todo el personal será de 9:00 a 14:00 horas.

Con respecto a la distribución irregular de la jornada y a la movilidad funcional, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que por necesidades del servicio se superase la jornada anual de trabajo efectivo, tendrán la consideración de fiestas abonables y no recuperables los días de exceso.

La fecha o fechas de su disfrute se fijarán por acuerdo entre la empresa y el trabajador que resulte afectado, debiendo disfrutarse los días que supongan dicho exceso, en concepto de licencia retribuida, antes del 31 de diciembre de cada año.

Artículo 15.- Vacaciones.

Todo el personal afectado al presente Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones anuales de 30 días naturales, no sustituible por compensación económica.

El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador.

En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa antes del mes de marzo de cada año, quedando excluidos del período vacacional los meses de campaña de invierno, de octubre a abril, ambos inclusive.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 16.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cinco días por alumbramiento de la esposa, ampliables a diez en caso de intervención quirúrgica con carácter grave.
- c) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) Todo trabajador ante su enfermedad tendrá derecho a licencia retribuida por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) También tendrá la consideración de licencia retribuida, en caso de necesidad y con previo aviso y justificación, el tiempo necesario para acompañar a consulta médica a la esposa, hijos o padres, si viven en su domicilio y a sus expensas.

Artículo 17.- Sobreesfuerzos.

Para el reparto de botellas industriales (treinta y cinco kilos), serán necesarios dos trabajadores.

CAPITULO IV.- REGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 18.- Retribuciones. Momento de pago.

Las retribuciones del personal comprendido en el presente Convenio estarán constituidas por el salario base y sus complementos, y corresponden a la jornada normal de trabajo a que se refiere el artículo 14. En consecuencia, el personal con jornada reducida o que trabaje por horas, percibirá sus retribuciones proporcionales al tiempo de trabajo.

Igualmente, forman parte de las percepciones del personal, en su caso, las indemnizaciones de carácter no salarial.

La empresa vendrá obligada a hacer efectiva la retribución mensual dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente vencido trabajado.

Artículo 19.- Salario base.

El salario base en la jornada normal de trabajo se establece para cada categoría profesional en el Anexo I.

Artículo 20.- Antigüedad.

Se establece un complemento salarial por años de servicio en la empresa en la cuantía del cinco por ciento del salario base por cada cuatrienio cumplido al servicio de la empresa. Se establece un tope máximo del veinticinco por ciento de incremento salarial, por este concepto, para todo trabajador que se haya incorporado a la empresa a partir de 1º de enero de 2005.

Artículo 21.- Pagas Extraordinarias.

Paga de Verano.

Paga de Octubre.

Paga de Navidad.

El importe de cada una de ellas será de una mensualidad del sueldo base más antigüedad.

El importe de dichas pagas se prorrateará en las doce mensualidades, salvo acuerdo expreso en contrario, en cuyo caso se abonarán en los meses de julio, octubre y diciembre, respectivamente.

Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año se le abonarán las gratificaciones en razón al tiempo de servicios.

Artículo 22.- Comisiones.

Con este concepto, se establece una retribución de carácter salarial para los trabajadores de reparto domiciliario, consistente en el abono que indica en la siguiente escala:

BOMBONAS VENDIDAS	CENTIMOS POR BOMBONA
De 1 a 60 de promedio diario al mes.	0.12
De 61 a 90 de promedio diario al mes.	0.13
De 91 a 120 de promedio diario al mes.	0.14

De 121+ en adelante, de promedio diario al mes.

0.15

Por bombona vendida en gasolineras o almacén, la comisión será de 0.05 céntimos.

Los expresados importes permanecerán invariables durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 23.- Rutas y guardias.

Con el fin de poder atender los avisos por averías, el personal técnico estará sujeto a un sistema rotatorio de guardias y fines de semana, causando cada uno de los técnicos el derecho a percibir una compensación económica de cincuenta euros semanales. En el indicado importe queda incluido el correspondiente a todas las averías.

INDEMNIZACIONES NO SALARIALES.

Artículo 24.- Quebranto de Moneda.

Por este concepto se establece un plus extrasalarial para conductores de reparto, cajeros y cobradores, en la cuantía de 35 euros mensuales, salvo en el período vacacional. Este importe se mantendrá invariable durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 25.- Plus de Transporte.

Por este concepto se establece un plus extrasalarial para todas las categorías profesionales, en la cuantía de 109,44 euros mensuales, excluido el período vacacional.

Este importe se mantendrá invariable durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 26.- Dietas y Desplazamientos.

Dietas.

Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de trasladarse en comisión o viaje a localidades distintas a las que normalmente efectúa su trabajo, la empresa le abonará en concepto de dieta la cantidad que se indica,.

- Por comida: 10 €, durante toda la vigencia del convenio.
- Por cena: 10 €, durante toda la vigencia del convenio.
- Por alojamiento y desayuno: 53,84€, durante toda la vigencia del convenio.

Gastos de locomoción.

Cuando el trabajador utilice vehículo propio para servicio de la empresa se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento la cantidad de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Dicho importe deberá estar siempre ajustado al fijado en cada momento en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como cuantía exceptuada de gravamen por gastos de locomoción.

No obstante, al personal técnico, salvo acuerdo expreso en contrario, le será facilitado por la empresa el medio de locomoción para la realización de su trabajo.

Artículo 27.- Ayuda escolar.

Por este concepto se establece una ayuda de 16,15 € anuales por cada hijo que curse estudios de enseñanza obligatoria. Se abonarán en el mes de septiembre previa justificación. En 2014 su importe será de 16,18€, mientras que en 2015 se abonará la cantidad de 16,28 €.

Artículo 28.- Hijos disminuidos físicos y psíquicos.

Independientemente de otras percepciones que por este concepto puedan recibir los padres, se crea una ayuda por parte de la empresa de 26,93 euros mensuales por cada hijo disminuido físico o psíquico. En 2014 será de 26,98 € y en 2015 de 27,14 €.

Artículo 29.- Complemento a la I.T.

En caso de enfermedad o accidente la empresa abonará, como complemento a la prestación económica por dichas contingencias, la cantidad necesaria para que el trabajador beneficiario de la prestación perciba hasta el cien por cien del salario a percibir por el mismo, a partir del treinta y un día siguiente a la fecha de la baja, si es debido a enfermedad, y a partir del día diecisiete si se debe a accidente laboral, en ambos casos la duración máxima de este complemento será de ciento veinte días.

CAPITULO V.- FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 30.- Régimen disciplinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen seguidamente.

Artículo 31.- Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 32.- Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
- b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- c) El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo.

Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta; podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

- d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e) Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.
- f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 33.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.
- b) Ausencias sin causa justificada por dos días durante un período de treinta días.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.
- d) Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- e) La simulación de enfermedad o accidente.
- f) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- g) Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
- h) Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- i) La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
- j) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
- k) La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a la empresa.
- l) La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 34.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
- b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- d) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.
- e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- f) La embriaguez habitual y el consumo de drogas salvo que el afectado se encuentre siguiendo tratamiento rehabilitador.
- g) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
- h) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- i) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- j) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.
- l) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- m) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
- n) El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

Artículo 35.- Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

La tramitación de este expediente consistirá en que la empresa notifique al trabajador afectado las faltas que se le imputan y la sanción que en base a las mismas pudiera serle impuesta, a fin de que en plazo de dos días haga las alegaciones que tenga por

conveniente. Transcurrido dicho plazo y haya o no formulado el trabajador las correspondientes alegaciones podrá la empresa notificar la imposición de la sanción a que en su caso haya lugar o el archivo del expediente.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

Artículo 36.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo de los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Artículo 37.- Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

A los efectos de graduación de faltas no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta:

Faltas leves: Tres meses.

Faltas graves: Seis meses.

Faltas muy graves: Un año.

CAPITULO VI.- DERECHOS SINDICALES.

Artículo 38.-

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

CAPITULO VII.- OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 39.- Ropa de trabajo.

La empresa proveerá al personal de almacén y reparto de una dotación de uniforme de verano y otra de invierno. Cualquier prenda que sufra un deterioro prematuro por descuido o mal trato del trabajador con el consiguiente perjuicio por la imagen dada con cara al cliente, se le exigirá al trabajador su reposición.

Artículo 40.- Vigilancia de la salud.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de conformidad a lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 41.- Multas por aparcamiento indebido.

En el supuesto de que un trabajador, realizando las funciones de reparto de mercancías dentro del casco urbano, por carecer de espacios reservados a la carga y descarga o de estacionamiento autorizado, se le impusiera una multa por aparcamiento indebido, la empresa vendrá obligada a su abono, previa comprobación de las circunstancias concurrentes en el correspondiente boletín de denuncia.

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a un máximo de tres multas al año.

Las restantes, si las hubiere, serán abonadas por el trabajador.

Artículo 42.- Formación.

Sin perjuicio de que las acciones formativas que se desarrollen en la empresa puedan llevarse a cabo con cargo al crédito de que disponga conforme a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la financiación de aquellas acciones de formación que sean requeridas por la empresa para la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores correrán de su cuenta y cargo.

Artículo 43.- Póliza de accidente.

La empresa concertará una póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte o invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por causa de accidente laboral, por la que, caso de que alguno de sus productores sufra tal circunstancia, cause a favor de sus beneficiarios de la Seguridad Social o, en su defecto, de sus herederos legales, el derecho a la percepción de una indemnización por importe de 15.000 €.

Artículo 44.- Ceses.

Siempre que el contrato de duración determinada tenga una duración superior a un año, la parte que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días, excepto en el contrato de interinidad que se estará a lo pactado.

El incumplimiento por el empresario del plazo señalado en el párrafo anterior dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente habrá de avisar a la Dirección de la empresa con quince días de anticipación. Si no realizasen este preaviso perderán los interesados el importe equivalente al salario base y antigüedad correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Legislación supletoria.

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio con carácter específico y que afecte tanto a la relación laboral como a las condiciones económicas, se estará por ambas partes a lo que establezca el Estatuto de los Trabajadores, el Acuerdo Marco Estatal para la sustitución de la Ordenanza Laboral de las Agencias Distribuidoras de Butano (B.O.E. 10 de Abril de 1996) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Previsión de transformación de contratos temporales a efectos de cumplimientos de los requisitos establecidos para la solicitud de incentivos autonómicos a la contratación indefinida.

Los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas previstas en el Capítulo III de la Orden de 21 de julio de 2005 (BOJA nº 146 de 28 de julio) que desarrolla lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 149/2005, de 14 de junio (BOJA nº 122 de 24 de junio).

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2013

CATEGORIAS PROFESIONALES	EUROS/MES
GRUPO I.- Personal Administrativo	
- Personal de Oficina	
Jefe de administración de 1ª	845,46
Jefe de administración de 2ª	820,63
Jefe de negociado	788,92
Oficial de primera	764,58
Oficial de segunda	764,58
Auxiliar	764,58
- Personal Auxiliar de Oficina	
Jefe auxiliar de oficina	764,58
Almacenero	764,58
Telefonista	764,58
Cobrador	764,58
Auxiliar de Oficina	764,58
GRUPO II.- Personal Subalterno	
Vigilante jurado	764,58
Conserje	764,58
Guarda	764,58
Ordenanza	764,58
GRUPO III.- Personal Obrero	
- Conductores	
Conductor vehículo pesado articulado con remolque	764,58
Conductor de camión	764,58
Conductor de turismo	764,58
Conductor repartidor	764,58
Ayudante de conductor de camión	764,58
Conductor carretilla elevadora	764,58
Mozo ayudante de conductor repartidor	764,58
- Profesionales de Oficio	
Oficial de primera	764,58
Oficial de segunda	764,58
Ayudante	764,58
Mozo de almacén	764,58
- Especialistas	
Mecánico visitador	764,58
Visitador	764,58
Montador	764,58
- Personal de Limpieza	
Limpiador/a	764,58

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2014

CATEGORIAS PROFESIONALES	EUROS/MES
<i>GRUPO I.- Personal Administrativo</i>	
- Personal de Oficina	
Jefe de administración de 1ª	847,15
Jefe de administración de 2ª	822,27
Jefe de negociado	790,50
Oficial de primera	766,11
Oficial de segunda	766,11
Auxiliar	766,11
- Personal Auxiliar de Oficina	
Jefe auxiliar de oficina	766,11
Almacenero	766,11
Telefonista	766,11
Cobrador	766,11
Auxiliar de Oficina	766,11
<i>GRUPO II.- Personal Subalterno</i>	
Vigilante jurado	766,11
Conserje	766,11
Guarda	766,11
Ordenanza	766,11
<i>GRUPO III.- Personal Obrero</i>	
- Conductores	
Conductor vehículo pesado articulado con remolque	766,11
Conductor de camión	766,11
Conductor de turismo	766,11
Conductor repartidor	766,11
Ayudante de conductor de camión	766,11
Conductor carretilla elevadora	766,11
Mozo ayudante de conductor repartidor	766,11
- Profesionales de Oficio	
Oficial de primera	766,11
Oficial de segunda	766,11
Ayudante	766,11
Mozo de almacén	766,11
- Especialistas	
Mecánico visitador	766,11
Visitador	766,11
Montador	766,11
- Personal de Limpieza	
Limpiador/a	766,11

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2015

CATEGORIAS PROFESIONALES	EUROS/MES
<i>GRUPO I.- Personal Administrativo</i>	
- Personal de Oficina	
Jefe de administración de 1ª	852,23
Jefe de administración de 2ª	827,20
Jefe de negociado	795,24
Oficial de primera	770,71
Oficial de segunda	770,71
Auxiliar	770,71
- Personal Auxiliar de Oficina	
Jefe auxiliar de oficina	770,71

Almacenero	770,71
Telefonista	770,71
Cobrador	770,71
Auxiliar de Oficina	770,71
 <i>GRUPO II.- Personal Subalterno</i>	
Vigilante jurado	770,71
Conserje	770,71
Guarda	770,71
Ordenanza	770,71
 <i>GRUPO III.- Personal Obrero</i>	
- Conductores	
Conductor vehículo pesado articulado con remolque	770,71
Conductor de camión	770,71
Conductor de turismo	770,71
Conductor repartidor	770,71
Ayudante de conductor de camión	770,71
Conductor carretilla elevadora	770,71
Mozo ayudante de conductor repartidor	770,71
 - Profesionales de Oficio	
Oficial de primera	770,71
Oficial de segunda	770,71
Ayudante	770,71
Mozo de almacén	770,71
 - Especialistas	
Mecánico visitador	770,71
Visitador	770,71
Montador	770,71
 - Personal de Limpieza	
Limpiador/a	770,71

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2633/14

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA****EDICTO****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27.11.92, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de las comunicaciones sobre percepción indebida de prestaciones, recaídas en los expedientes que se indican, a las personas abajo relacionadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito en esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº1, del art.33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, situada en la Avda. Cabo de Gata, 120 de Almería, en horario de 9 a 14 horas.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	LOCALIDAD
04201200002485	GARRE GARRE ANTONIO	27248425A	OLULA DEL RIO
04201200002377	GONZALEZ GONGORA FRANCISCO	27250415S	ALBOX
04201200001555	MINKAITE KRISTINA	X6347208J	ALBOX
04201200002535	FOULQUIE PADILLA JUAN JOSE	75259492L	CUEVAS DEL ALMANZORA
04201200002332	ALARCON CARDENAS FRANCISCO	45598638B	CUEVAS DEL ALMANZORA
04201200002527	NAVARRO BELTRAN ANA	45598622H	CUEVAS DEL ALMANZORA
04201200002365	FRANCISCO TORRECILLAS SI O	27206780B	NIJAR
04201200001251	SAMAKE BROUMA	X6798727L	NIJAR
04201200002451	FERNANDEZ LOPEZANTONIO	27260440N	EL EJIDO
04201200001999	MARTIN ORTEGA JUAN JOSE	75204312Q	EL EJIDO
04201200002525	COSTAN SIMONICA	X6974305S	EL EJIDO
04201200002523	MORALES FERNANDEZ ANA MARIA	53714589K	EL EJIDO
04201200002448	ARTERO ALCAI DE ANA BELEN	75262214G	MOJACAR
04201200002360	MALDONADO LOPEZ M CARMEN	00249158E	MOJACAR
04201200001992	ALONSO NAVARRO DIEGO	23185997L	CANTORIA
04201200002453	GARCIA DOMENECH JAVIER	45596852L	MACAEL
04201200001374	GARCIA GALLARDO JORGE	75263202A	TURRE
04201200002373	VALVERDE GOMEZ GLORIA	75260327A	LOS GALLARDOS
04201200002445	GROZAV NICOLAE	X3957235Q	ROQUETAS DE MAR
04201200001300	ESTRELLA CARA ANTONIO RAFAEL	27193398S	ROQUETAS DE MAR
04201200002459	HAMMOU AMINA	X5783010M	ROQUETAS DE MAR
04201200002022	GONZALEZ AMAT JUAN PEDRO	75229565S	GADOR
04201200001986	VERDEGAY EXPOSITO ISABEL ADAMINA	75712552W	ALMERIA
04201200001814	BERETTA CHRISTIAN	X7178390K	ALMERIA
04201200002538	PRIETO ALONSO JUAN JOSE	75252672F	ALMERIA

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	LOCALIDAD
04201200002565	OLIVA MOLINA ROCIO MARIA	75712364K	ALMERIA
04201200002532	CASTILLO GALVEZ JAVIER JESUS	75256592V	ALMERIA
04201200002555	MALDONADO RUIZ MANUEL JACINTO	75712435T	ALMERIA
04201200002450	TORRES GARCIA JOSE	27234401D	FINES
04201200002503	MANZANERA FRANCOIS	X5505549Q	PULPI
04201200002011	PAUCAR LANDA ELIZABETH RUTH	X6089234F	PULPI
04201200002000	CANTON MARTINEZ LUIS FCO.	45588105N	BENTARIQUE
04201200002354	KEMPFER RAFAEL	X8059394X	VERA
04201200002458	MORGAN LINDSEV ANN	X3183246T	VERA
04201200002528	ORTIZ AGUILERA MERCEDES	75719292A	HUERCAL DEL ALMERIA

Almería, 7 de abril de 2014.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, Gregorio Rodríguez-Comendador Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2640/14

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA
SECRETARIA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES****EDICTO**

Por haber resultado desconocidas o ausentes las personas que se relacionan en los domicilios que se indican sin que por ello hayan podido notificar el correspondientes trámites en procedimientos sancionadores, se practica la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (BOE 14.01.99)

I. Acuerdos de Inicio.

Nº ED. 64	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO-PROVINCIA	Nº. EXPTE.	PRECEPTO INFRINGIDO
	ADRIAN MATEO SELLER	40593834F	Roquetas de Mar-Almería	2010/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JOSÉ MANUEL PRIETO GARCÍA	02526895T	Almería-Almería	2463/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JOSE CARAVACA SANCHEZ	27501630R	Almería-Almería	2464/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ANTONIO FRANCISCO HERNANDEZ MUÑOZ	76633538E	Roquetas de Mar-Almería	2145/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ANTONIO PARRA SANCHEZ	75225642 W	Huércal-Overa-Almería	2589/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	AHMED HARAM	X6652669B	Huércal-Overa-Almería	2411/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	DENYS SOLOVEY	X5904121 K	Albox-Almería	2507/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	RAFAEL PÉREZ AGUILAR	34861136J	Roquetas de Mar-Almería	2449/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	FRANCISCO JOSE ANTEQUERA CABRERA	53712063 W	Adra-Almería	2071/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ANTONIO TORRES GARCES	75237426X	Almería-Almería	2403/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	EDUARDO REBELLON MORALES	78038101K	Roquetas de Mar-Almería	1690/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	LUCAS PINTOS NACHE	76662678K	Almería-Almería	2914/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	MIGUEL ANGEL NAVARRO DOMENE	75246900P	Roquetas de Mar-Almería	1731/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	YOLANDA GARCIA VAZQUEZ	53712731A	Ejido (El)-Almería	2079/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	FRANCISCO JAVIER MARTIN MARTIN	08910416D	Ejido (El)-Almería	2119/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	ANTONIO VIÑEGLAS ARREDONDO	24236711R	Roquetas de Mar-Almería	2132/2014	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
	ANAS RAHMANI	X5735112 Q	Ejido (El)-Almería	2202/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ANTONIO FERNÁNDEZ SANTIAGO	75257241E	Huércal de Almería-Almería	2328/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	COSTEL IONUT REBEGEA	Y0504303L	Roquetas de Mar-Almería	2373/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	CARMELO GARCIA MORALES	45530116Y	Almería-Almería	2377/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	MOHAMED AMIMI	Y2079645E	Almería-Almería	2513/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	LIDIA DOMINGUEZ DEL AGUILA	77158636F	Almería-Almería	2516/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	AHMED AIT EL HAMMOUMID	N793145	Roquetas de Mar-Almería	1667/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ALEJANDRO CAYUELAS SERNA	48642964B	Albatera-Alicante	2406/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JOSE MANUEL REINA RODRIGUEZ	77246918S	Nijar-Almería	2585/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JUAN MANUEL SAEZ ABAD	75712238X	Roquetas de Mar-Almería	1566/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	AZEDDINE JOUDI	X5818844 M	Vera-Almería	1807/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	CARP IONEL	Y1235668F	Zújar-Granada	1954/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	RAFAEL CUENCA MEDINA	34864394M	Almería-Almería	2144/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JOSE LUIS MORENO MARTINEZ	76149376X	Olula del Río-Almería	2157/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JOSE ANTONIO LÓPEZ MORALES	15427425Z	Roquetas de Mar-Almería	2588/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ADRIAN LOPEZ MARTINEZ	76662446L	Roquetas de Mar-Almería	2590/2014	L.O. 1/1992 - 25.1

Nº ED. 64	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO-PROVINCIA	Nº. EXPTE.	PRECEPTO INFRIGIDO
	JUAN BAUTISTA SANTIAGO CORTÉS	45599334V	Roquetas de Mar-Almería	1637/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	MAJDOULIN ROCHDI	X2911687 W	Roquetas de Mar-Almería	1642/2014	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
	ANDRES JOSE ALGARRADA BLANCA	53271261H	Sevilla-Sevilla	1804/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ	76659166M	Roquetas de Mar-Almería	1866/2014	L.O. 1/1992 - 23.n)
	FRANCESCO GALLO	X1741551Z	Águilas-Murcia	1996/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	SAID AMZIL	X3996330B	Algemesí-Valencia	2033/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	JUAN JAVIER MARTÍ MARTÍNEZ	29066870E	Murcia-Murcia	2104/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	YASSINE NAOU	X6623600Z	Barcelona-Barcelona	2110/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	DARIUS GABRIEL MAGDA	X9619946N	Gualchos-Granada	2129/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)
	JONATHAN RAMIREZ MARTINEZ	45597822T	Olula del Río-Almería	2414/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ	75155495M	Cortes y Graena-Granada	2465/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	GUILLERMO BAILEN MARTINEZ	74241179P	Catral-Alicante	1709/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	DAVID FERNANDEZ CORTES	46959744T	Adra-Almería	1326/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	LUIS MANUEL PARRALES FALERO	49105491P	Huelva-Huelva	1793/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JUAN FRANCISCO HEREDIA HEREDIA	77245567K	Vícar-Almería	1865/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JORGE LEONARDO MONSALVE HERRERA	77485008D	Almería-Almería	2488/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	FRANCISCO IBARRA FERNANDEZ	45589165Z	Huércal de Almería-Almería	2032/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	KADDOUR MAIZI	X2976483F	Murcia-Murcia	2334/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
	VASILE SCURTU	X6081564L	Roquetas de Mar-Almería	2348/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JUAN ANTONIO DELGADO CAMPANARIO	31716284C	Villamartín-Cádiz	2170/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	BLAS RUIZ BARRANCO	27264671B	Almería-Almería	2492/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JUAN FRANCISCO HEREDIA HEREDIA	77245567K	Vícar-Almería	1558/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	JUAN FRANCISCO HEREDIA HEREDIA	77245567K	Vícar-Almería	2198/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	DAVID MONTES SANZ	30973478E	Montilla-Córdoba	2235/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
	ABDELOUAHID AMAAZOUZ	X3832563 G	Ejido (El)-Almería	2369/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 1398 / 93 de 4 de Agosto, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, hayan hecho o no uso del trámite de referencia.

II. Resoluciones.

Nº ED. 65	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.	SANC.
	CIPRIAN VASILE ATOMEI	050539249	Níjar-Almería	13162/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	KAROLIS KOKSTIS	X9367280R	Garrucha-Almería	13232/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ISIDRO DIAZ MIMUN	45288958A	Ejido (El)-Almería	11/2014	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	250€
	RAFAEL HIDALGO TORRES	30810258X	Fuente Palmera- Córdoba	9859/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ROMEO VIOREL SAUCIUC	X9164316N	Roquetas de Mar- Almería	10476/2013	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
	YONAS MIMOUN MOHAMED	45300290L	Melilla-Melilla	11357/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FRANCISCO RODRIGUEZ HEREDIA	45601163Y	Roquetas de Mar- Almería	12471/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ANTONIO JOSE CANO GOMEZ	23215311P	Vélez-Rubio-Almería	10/2014	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	250€
	ANTONIO JOSE GARCIA MOLINA	34849164R	Vícar-Almería	10293/2013	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
	CASIMIRO MORENO MUÑOZ	54103499R	Roquetas de Mar- Almería	12522/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	MANUEL FERNANDO TORRES FERNANDEZ	45600072L	Roquetas de Mar- Almería	12534/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	MARIA DEL MAR PERALES FUENTES	45593532B	Roquetas de Mar- Almería	12685/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión

Nº ED. 65	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.	SANC.
	MARIA RODRIGUEZ RUIZ	25353110A	Antequera-Málaga	12987/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ GUTIERREZ	54095482B	Ejido (El)-Almería	11615/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ANTONIO ARTERO RUIZ	75236821A	Roquetas de Mar- Almería	11622/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JUAN ANTONIO HEREDIA SANTIAGO	45587852N	Roquetas de Mar- Almería	12190/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ANTONIO MUÑOZ MOLINA	77138176V	Granada-Granada	12386/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ENRIQUE JESUS SENES GARCIA	75723095B	Pechina-Almería	12777/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	CHAKIR KHARBOUCH	X9355103Z	Almería-Almería	12788/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	ESTEBAN CARDENAS RESTREPO	X5642579N	Huércal-Overa- Almería	3799/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FRANCISCO JOSE ANTEQUERA CABRERA	53712063W	Adra-Almería	9584/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	PABLO ANTONIO BOTELLO HURTADO	X6846970P	Zaragoza-Zaragoza	10466/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ROBERTO CARLOS SOTO RECIO	74716532C	Adra-Almería	12312/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ALEXANDRU ROMULUS BOIA	X9612056B	Ejido (El)-Almería	12476/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	RAFAEL ORTIZ SALINAS	53712231D	Adra-Almería	12528/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	MIGUEL BRUNO MORENO RODRÍGUEZ	75726974A	Zurgena-Almería	12543/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JOSE ANTONIO ESCUDERO RODRIGUEZ	78039849K	Mojonera (La)- Almería	12859/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	ISMAEL PERALES FUENTES	45593533N	Roquetas de Mar- Almería	12926/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
	MOHAMED AMIMI	Y2079645E	Chirivel-Almería	13132/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	DAVID CASTRO AMAYA	50989186A	Madrid-Madrid	13157/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ISRAEL MENENDEZ GONZALEZ	50338411J	Madrid-Madrid	11810/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	JUAN UTRERA GÓMEZ	54137928E	Ejido (El)-Almería	11834/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	LUIS MIGUEL FERNANDEZ ANTEQUERA	15427771S	Roquetas de Mar- Almería	12256/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ANTONIO ARTERO RUIZ	75236821A	Roquetas de Mar- Almería	12396/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	420€
	PEDRO GÓMEZ CORTES	75485960Y	Roquetas de Mar- Almería	12520/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JONATAN OLMO REDONDO	54098100F	Berja-Almería	12951/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JUAN MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ	53712673Z	Ejido (El)-Almería	10471/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€
	SERGIO GUALDA MORENO	15429847K	Roquetas de Mar- Almería	11347/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	HISCIO SALMERÓN MUÑOZ	54103397Z	Ejido (El)-Almería	11747/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JUAN JOSE MORENO SANTIAGO	75249120C	Almería-Almería	12125/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	VASILE STRUGARI	X8102234R	Roquetas de Mar- Almería	12128/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JOSE CORTES OLIVO	DESCONOCIDO	Roquetas de Mar- Almería	12131/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	ZEUS ALEJANDRO LOZANO VAZQUEZ	76419575M	Viator-Almería	12158/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	RICARDO LOPEZ GERVILLA	54099878Z	Ejido (El)-Almería	12402/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FRANCISCO DE BORJA GARCIA FLORIDO	77154725Y	Roquetas de Mar- Almería	12887/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ABDELHAK MOUKRAM	X1646310Q	Ejido (El)-Almería	12895/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	IVAN COLMENERO LASO	11849204H	Ourense-Ourense	12935/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	420€
	JUAN VICIANA SALVADOR	75256043C	Roquetas de Mar- Almería	13097/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
	JHONY ALEJANDRO LOPEZ RODRÍGUEZ	X6096573D	Roquetas de Mar- Almería	12865/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	ABDLMAJID OURAIGUI	Y0541830X	Murcia-Murcia	10347/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	AYOUB EL MALIKI BELHADJ	77651340M	Vícar-Almería	11208/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	BILLAL HAMED ALI	75258442G	Roquetas de Mar- Almería	12443/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	DANIEL TODOR	Y1091858Q	Roquetas de Mar- Almería	12485/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€
	JOSE LUIS CARMONA MARQUES	14317139F	Ejido (El)-Almería	146/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
	MANUEL FERNANDO TORRES FERNANDEZ	45600072L	Roquetas de Mar- Almería	12538/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

Nº ED. 65	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.	SANC.
	NABIL ETTAOUTI	X8714741 H	Ejido (El)-Almería	12618/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	RUBEN VILLEGAS VARGAS	15423341R	Onil-Alicante	12631/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	CARLOS ANTONIO MORENO RUBIO	27526060M	Roquetas de Mar- Almería	12971/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	RAFAEL ALFONSO MARTOS	26242282H	Roquetas de Mar- Almería	13000/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FRANCISCO SANTIAGO SANTIAGO	15428566M	Roquetas de Mar- Almería	11136/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ALEJANDRO MOYA BARRANCO	54139140S	Adra-Almería	12306/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	JOSE MARIA CORTES SANTIAGO	18111303E	Ejido (El)-Almería	12367/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
	DUMITRU ALEN FLORE	X8596788D	Roquetas de Mar- Almería	12458/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	OIAN ALEXI	Y1616707M	Roquetas de Mar- Almería	12465/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	NABIL KAMAR	X5624912D	Nijar-Almería	12506/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	MANUEL LARA NAVARRO	53706838K	Roquetas de Mar- Almería	12751/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
	MOHAMMED EL AMMARY	X2294832F	Ejido (El)-Almería	12757/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	RAZVAN CODIN GIURCOIU	A020J057191	Roquetas de Mar- Almería	12785/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	MOHAMMED CHTAITI	X5538253Z	Ejido (El)-Almería	12840/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	PILAR SAZ LAHUERTA	53058271P	Valencia-Valencia	12856/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ESTEBAN CARDENAS RESTREPO	X5642579N	Huércal-Overa- Almería	4688/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JERONIMO CAYUELA SILVA	29615007T	Lepe-Huelva	11460/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	1441€
	SERGIO PEREZ GARCIA	76663389L	Sorbás-Almería	12262/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	450€
	ALEJANDRO PADILLA SÁNCHEZ	76630484G	Roquetas de Mar- Almería	12398/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	MOISÉS CORTÉS CORTÉS	54143640F	Berja-Almería	12278/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ADIL CHIKHAOUI	X4802397C	Vícar-Almería	11315/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	JOSE LUIS LOPEZ GONZALEZ	26804390Y	Málaga-Málaga	11787/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	CRISTIAN JUAN MARTINEZ MARTINEZ	75718569Q	Roquetas de Mar- Almería	10259/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ALEXANDRU IONUT OTVOS	M0404668Y	Roquetas de Mar- Almería	12274/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	JUAN JOSÉ MERCADO COBOS	15428395H	Roquetas de Mar- Almería	12291/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	IBÁN TORICES MARTÍNEZ	15428967S	Roquetas de Mar- Almería	12203/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	LUIS MARTIN LOPEZ	34840883T	Almería-Almería	12419/2013	L.O. 1/1992 - 23.b)	301€
	MOHAMED OUBEZA	X3281744N	Estepona-Málaga	12664/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	SOUFIANE BOURQAIBA	X5304638X	Ejido (El)-Almería	12687/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	FRANCISCO FERNANDEZ MORENO	24272972Z	Roquetas de Mar- Almería	12725/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	MIGUEL MANZANO GONZALEZ	54097422L	Adra-Almería	12744/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	350€
	HRISTO DIMITROV VASILEV	X8719032P	Huércal-Overa- Almería	12943/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	360€
	NABIL MIMOUN MOHAMED	45305184Z	Melilla-Melilla	13114/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	SERGIU- CRISTIAN STANESCU	686017	Nijar-Almería	13172/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	OSCAR IVAN RODRIGUEZ RIVAS	14643816S	Albuñol-Granada	13252/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	Aprehensión
	DAVID VALVERDE GUTIERREZ	18108175E	Nijar-Almería	13270/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
	ANTONIO SANTIAGO FERNANDEZ	76663199J	Roquetas de Mar- Almería	12317/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JHON JAMES CADAVID RAMIREZ	X6514622X	Roquetas de Mar- Almería	12348/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	JUAN GABRIEL LOPEZ SABIO	54200406D	Roquetas de Mar- Almería	12393/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	RAZVAN OLTEAN	X9939015W	Ejido (El)-Almería	12412/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ROBERTO RUBIO BLANQUE	75724731Z	Vícar-Almería	11048/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	RIDA KARAMI BANOUSS	77439953B	Roquetas de Mar- Almería	12459/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
	ISMAIL IHADDOUCHEH	M0404691Y	Roquetas de Mar- Almería	12786/2013	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

Nº ED. 65	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.	SANC.
	WILSON ANTONIO PALMA CEDEÑO	24459309M	Albox-Almería	13268/2013	L.O. 1/1992 - 23.a)	400€

Contra esta sanción puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá presentarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o en este Centro. En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole sobre plazo y forma de pago de la sanción, debiendo abstenerse de efectuarlo hasta que reciban la notificación.

Almería, a 08/04/14.

EL SECRETARIO GENERAL, Luis Hernández Jiménez-Casquet.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2359/14

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE EL EJIDO

N.I.G.: 0490242C20120003189

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 675/2012. Negociado: ML.

Sobre

Solicitante D/ña. JOSE CARA RIVAS y MANUEL CARA RIVAS.

Procurador/a Sr/a. ADRIAN SALMERON MORALES.

Letrado/a Sr./a.: JOSE LUIS GARZON LOPEZ.

EDICTO

D./Dña. Mari Luz Espinosa Carreño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de El Ejido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 675/2012 a instancia de JOSE CARA RIVAS y MANUEL CARA RIVAS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RUSTICA.- Trozo de tierra de regadío, en el paraje de los Atochares, sitio la Tapia, del término de la Mojonera, que tiene cabida de 5.722 m2, que Linda: Norte, Este y Oeste, D. José Cara Rivas; y Sur, Carretera del Iryda Sector III perteneciente al Ayuntamiento de la Mojonera.

Registro: No inscrita.

Catastro: Parcela núm. 83, polígono 7 de La Mojonera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a:

- Excmo. Ayuntamiento de la Mojonera, en su calidad de colindante.
- D. José Cara Rivas, en su calidad de colindante.
- D^a María Teresa Flores González, D. Juan Pérez Pérez, D. Juan Antonio Flores González y D^a Isabel López Gutiérrez, como personas de las que proceden los bienes.
- Herederos de D. Juan Manuel Flores González, D^a María Teresa Flores González y D. Juan Antonio Flores González, como personas que tienen catastrada la finca a su favor, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En El Ejido, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Mari Luz Espinosa Carreño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2604/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 462/2013. Negociado: MS.

Sobre: MODIFICACION CONDICIONES LABORALES.

N.I.G.: 0401344S20130001931.

De: D/D^a. FRANCELINA DE SOUSA LIMA.

Contra: D/D^a. GALA PERFUMS SL

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 462/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Modificación sustancial condiciones laborales, a instancia de FRANCELINA DE SOUSA LIMA contra GALA PERFUMS SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 29 DE ENERO DE 2015 A LAS 10,45 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a FRANCELINA DE SOUSA LIMA y GALA PERFUMS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2605/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 718/2013. Negociado: MS.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20130003009.

De: D/D^a. RAIZA MAGDELIS ACOSTA CUTIÑO.

Contra: D/D^a. EXPLOTACIONES AGRARIAS CORTIJO BENITEZ SL

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 718/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de RAIZA MAGDELIS ACOSTA CUTIÑO contra EXPLOTACIONES AGRARIAS CORTIJO BENITEZ SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 DE MAYO DE 2015 A LAS 10,15 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a RAIZA MAGDELIS ACOSTA CUTIÑO y EXPLOTACIONES AGRARIAS CORTIJO BENITEZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a cuatro de abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2606/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 762/2013. Negociado: MS.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20130003192.

De: D/D^a. ENCARNACION ISABEL MUÑOZ ANEAS.

Contra: D/D^a. HORTIPONIENTE 2007 SL

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 762/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de ENCARNACION ISABEL MUÑOZ ANEAS contra HORTIPONIENTE 2007 SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 28 DE MAYO DE 2015 A LAS 10,15 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a ENCARNACION ISABEL MUÑOZ ANEAS y HORTIPONIENTE 2007 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a cuatro de abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2607/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 752/2013. Negociado: MS.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20130003151.

De: D/D^a. RHIMOU DRIOUICH.

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, MARIA JOSE SABIO MORENO, FOGASA y MAYVAZ PRODUCE SL

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 752/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de RHIMOU DRIOUICH contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, MARIA JOSE SABIO MORENO, FOGASA y MAYVAZ PRODUCE SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 26 DE MAYO DE 2015 A LAS 10,30 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, RHIMOU DRIOUICH, MARIA JOSE SABIO MORENO, FOGASA y MAYVAZ PRODUCE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a cuatro de abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2608/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 410/2013. Negociado: MS.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20130001723.

De: D/D^a. ASCENSION ARCO GARCIA.

Contra: D/D^a. MARIA ISABEL ASENSIO GALVEZ, VICENTE LORENZO BAENA ASENSIO, ACCIONA S.A. y VENTAMAN ALMERIA SL Y OTROS

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 410/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de ASCENSION ARCO GARCIA contra MARIA ISABEL ASENSIO GALVEZ, VICENTE LORENZO BAENA ASENSIO, ACCIONA S.A. y VENTAMAN ALMERIA SL Y OTROS, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 10 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12,10 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MARIA ISABEL ASENSIO GALVEZ, VICENTE LORENZO BAENA ASENSIO, ASCENSION ARCO GARCIA, ACCIONA S.A. y VENTAMAN ALMERIA SL Y OTROS, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2609/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 357/2014. Negociado: JM.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20140001326.

De: D/D^a. CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ.

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL DE ALMERIA, ECOFIELD ONE SLU y BIO FUEL SYSTEM SA

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 357/2014 seguidos a instancias de CRISTOBAL SERAFIN LOPEZ DOMINGUEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL DE ALMERIA, ECOFIELD ONE SLU y BIO FUEL SYSTEM SA sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a ECOFIELD ONE SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ECOFIELD ONE SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2602/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 29/14 sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de DON JOSE SALMERON PARRILLA contra la empresa FRANJOMI, S.L. aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

AUTO.-

En la Ciudad de Almería, a veintisiete de Marzo de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre CANTIDAD, de una y como demandante a DON JOSE SALMERON PARRILLA, con D.N.I. nº 27.232.578-A y de otra y como demandado, la empresa FRANJOMI, S.L., con cif nº B-04006102 se dictó Sentencia en fecha 31/10/13 por el que se estimaba íntegramente la demanda, condenando a la parte demandada al pago de las cantidades mencionadas en la misma.

SEGUNDO.- La referida sentencia, adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Que ha tenido entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la Sentencia por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (Art. 117.3 C.E. y Art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (Art. 239 L..R.J.S.).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución de la Sentencia, firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. JOSE SALMERON PARRILLA frente a la empresa, FRANJOMI, SL., por la cantidad de 5.060,03 Euros de principal, más la de 506,00 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 506,00 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 02380000680029/14 debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el limo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA. Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería, a veintisiete de Marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por resolución de fecha, 27/03/14, en virtud de solicitud presentada en este Juzgado, se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor FRANJOMI, S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 5.060,03 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 506,00 Euros calculados para intereses y otros 506,00 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, FRANJOMI, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 5.060,03 Euros en concepto de principal, más la de 506,00 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 506,00 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, se encuentra actualmente en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución, por medio de Edictos que se publicaran en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano en BANESTO 0030, OFICINA 3085, al núm. 0238-0000-64-0029/14, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

DECRETO NUM: 235/14.

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a veintisiete de Marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante DON JOSE SALMERON PARRILLA y de otra como ejecutado, la empresa FRANJOMI, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 27/03/14 para cubrir la cantidad de 5.060,03 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en las actuaciones de ejecución nº 541/10 de este Juzgado de lo Social num. Tres de Almería, se dictó auto de Insolvencia en fecha 21/07/11 frente al común deudor, FRANJOMI, S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, FRANJOMI, S.L. con cif: núm. B-04006102 con último domicilio conocido en Avda. La Legión núm. 6, C.P.04770 de LA CURVA.- ADRA (ALMERIA) por importe de 5.060.03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 186 L.R.J.S.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0059/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA FRANJOMI, S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Avda. La Legión núm. 6, C.P. 04770 de LA CURVA.- ADRA (ALMERIA) expido el presente que firmo en Almería, a veintisiete de Marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2611/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 191/13 sobre JURA DE CUENTAS a instancia de DOÑA SILVIA MARTIN ARCOS contra NOUREDDINE MESKINE aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

DECRETO NUM.: 253/14.

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.

En la Ciudad de Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante DOÑA SILVIA MARTIN ARCOS y de otra como ejecutado NOUREDDINE MESKINE, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 21/01/14 para cubrir la cantidad de 536,26 Euros de principal, procedimiento JURA DE CUENTAS.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin resultado positivo diligencias de investigación de bienes de la parte ejecutada, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna susceptibles de traba y practicada que ha sido la oportuna investigación, procede declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución si viniere a mejor fortuna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL, a la ejecutada, NOUREDDINE MESKINE con NIE. núm. X-2046788H con último domicilio conocido en C/. Amura núm. 2, bajo, C.P.04130 de El Alquíán - Almería por importe de 536.26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos. Y a la ejecutada mediante Edictos, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 de la L.R.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Datos de Órgano Judicial del Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EJECUTADA NOUREDDINE MESKINE que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en c/. Amura n° 2, bajo, de EL ALQUIAN-ALMERIA expido el presente que firmo en Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2613/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 15/14 sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de DON JOSÉ SÁNCHEZ CASTILLO contra la empresa BRICOALHAMILLA, S.L. aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería a veintisiete de Marzo de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre CANTIDAD, de una y como demandante a DON JOSÉ SÁNCHEZ CASTILLO con D.N.I. nº 27.532.670-Z y de otra y como demandado, la empresa BRICOALHAMILLA, S.L., con cif nº B-04438180 se dictó Sentencia en fecha 22/11/13 por el que se estimaba íntegramente la demanda, condenando a la parte demandada al pago de las cantidades mencionadas en la misma.

SEGUNDO.- La referida sentencia, adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Que ha tenido entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la Sentencia por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (Art. 117.3 C.E. y Art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (Art. 239 L.R.J.S.).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución de la Sentencia, firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. JOSÉ SÁNCHEZ CASTILLO frente a la empresa, BRICOALMAMILLA, SL., por la cantidad de 3.692,73 Euros de principal, más la de 369,27 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 369,27 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068- 0015/14 debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el limo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA. Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería a veintisiete de Marzo de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por resolución de fecha, 27/03/14, en virtud de solicitud presentada en este Juzgado, se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor BRICOALHAMILLA, S.L. que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 3.692,73 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 369,27 Euros calculados para intereses y otros 369,27 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, BRICOALHAMILLA. S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 3.692,73 Euros en concepto de principal, más la de 369,27 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 369,27 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, precédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, se encuentra actualmente en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución, por medio de Edictos que se publicaran en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano en BANESTO 0030, OFICINA 3085, al núm. 0238-0000-64-0015/14, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFÉREZ MORAL.-

DECRETO NÚM: 234/14

Secretario Judicial D. DONATO ALFÉREZ MORAL

En la Ciudad de Almería, a veintisiete de Marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante DON JOSÉ SÁNCHEZ CASTILLO y de otra como ejecutado, la empresa BRICOALHAMILLA S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 27/03/14 para cubrir la cantidad de 3.692,73 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en las actuaciones de ejecución nº 150/12 de este Juzgado de lo Social núm. Tres de Almería, se dictó auto de Insolvencia en fecha 16/10/12 frente al común deudor, BRICOALHAMILLA,S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- DE Conformidad con lo dispuesto en el art. 276.1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, BRICOALHAMILLA, S.L. con cif: núm. B-04438180 con último domicilio conocido en Polígono Industrial Benahadux, c/ Río Tajo s/n, C.P. 04410 de BENAHADUX (ALMERÍA) por importe de 3.692,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 186 L.R.J.S.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0015/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA EJECUTADA que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Polígono Industrial Benahadux, c/ Río Tajo, s/ C.P. 04410 de BENAHADUX (ALMERÍA) expido el presente que firmo en Almería, a veintisiete de Marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2614/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 489/08 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 188 -En Almería a 2 de Abril del dos mil catorce. Visto por mí el lltmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por ROBERTO GÓMEZ BAUTISTA frente a ESABE VIGILANCIA S.A.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Roberto Gómez Bautista debo condenar y condeno a la empresa Esabe Vigilancia SA a abonar a la parte actora la cantidad de 204,44 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado ESABE VIGILANCIA S.A. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Almería en c/ Llano Amarillo, 8 expido el presente en Almería a 2 de Abril de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2615/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 513/08 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 187 -En Almería a 2 de Abril del dos mil catorce. Visto por mí el lltmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA frente a ESABE VIGILANCIA S.A.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Manuel Martínez García debo condenar y condeno a la empresa Esabe Vigilancia SA a abonar a la parte actora la cantidad de 346,28 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado ESABE VIGILANCIA S.A. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Almería en C/ Llano Amarillo, 8 expido el presente en Almería, a 2 de Abril del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2616/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 786/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 179 -En Almería a 2 de Abril del dos mil catorce. Visto por mí el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por CHARIBA CHALH representada por el Letrado D. Jaime Ramos Quilez frente a MAYVAZ PRODUCE S.L. Y OTROS

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Chariba Chai frente a las empresas Mayvaz Produce SL y Simón Sabio Pérez debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 5.184 €, condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 3º-C expido el presente en Almería, a 2 de abril del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2617/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 781/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 176 -En Almería a 2 de Abril del dos mil catorce. Visto por mí el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por CHUFA EL BZYUUY representada por el Letrado D. Jaime Ramos Quilez frente a MAYVAZ PRODUCE S.L. Y OTROS

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a Chifa El Bzyouy frente a las empresas Mayvaz Produce SL y Simón Sabio Pérez debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 1.647,36 €, condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 3º-C expido el presente en Almería, a 2 de abril del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2618/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 783/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 177 -En Almería a 2 de Abril del dos mil catorce. Visto por mí el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por FATNA AMMARIA representada por el Letrado D. Jaime Ramos Quilez frente a MAYVAZ PRODUCE S.L. Y OTROS

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Fatna Ammaria frente a las empresas Mayvaz Produce SL y Simón Sabio Pérez debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 4.838,40 €, condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 3º-C expido el presente en Almería, 2 de abril de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2619/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 785/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 175 -En Almería a 2 de Abril del dos mil catorce. Visto por mí el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por RADIA HADDIOUI representada por el Letrado D. Jaime Ramos Quilez frente a MAYVAZ PRODUCE S.L. Y OTROS

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a Radia Haddioui frente a las empresas Mayvaz Produce SL y Simón Sabio Pérez debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 1.647,36 €, condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 3º-C expido el presente en Almería, a 2 de abril del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2620/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 782/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 178 -En Almería a 2 de Abril del dos mil catorce. Visto por mí el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por FATNA El Khadym representada por el Letrado D. Jaime Ramos Quilez frente a MAYVAZ PRODUCE S.L. Y OTROS

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Fatna El Khadym frente a las empresas Mayvaz Produce SL y Simón Sabio Pérez debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 6.301,44 €, condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 3º-C expido el presente en Almería, a 2 de abril del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2621/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 784/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 180 -En Almería a 2 de Abril del dos mil catorce. Visto por mí el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por KACHMAR JAWAD representada por el Letrado D. Jaime Ramos Quilez frente a MAYVAZ PRODUCE S.L. Y OTROS

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Kachmar Jawad frente a las empresas Mayvaz Produce SL y Simón Sabio Pérez debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta/que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 9.158,40 €, condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 3º-C expido el presente en Almería, a 2 de abril del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2623/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 780/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 167 -En Almería a 28 de Marzo del dos mil catorce. Visto por mí el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por Despido por YAMNA CHALH frente a MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. y otros

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a Yamna Chalh frente a las empresas Mayvaz Produce SL, Simón Sabio Pérez, María Josefa Moreno Baena y María José Sabio Moreno debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 13.697,28 €, condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Vícar (Almería) C/ Bulevar Ciudad de Vícar, 157, y El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 53 respectivamente, expido el presente en Almería, a 28 de Marzo del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2624/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 779/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 170 -En Almería a 28 de Marzo del dos mil catorce. Visto por mí el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por Despido por BAHIJA DAOUNANI frente a MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. y otros

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Bahija Daounani frente a las empresas Mayvaz Produce SL, Simón Sabio Pérez, María Josefa Moreno Baena y María José Sabio Moreno debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 12.314,88 €, condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.S

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Vícar (Almería) C/ Bulevar Ciudad de Vícar, 157 y El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 53 respectivamente, expido el presente en Almería, a 28 de Marzo del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2626/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 773/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 164 -En Almería a 28 de Marzo del dos mil catorce. Visto por mí el Illmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por Despido por ABDELATAH GACHMOUR frente a MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. y otros

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Abdelfatah Gachmour frente a las empresas Mayvaz Produce SL, Simón Sabio Pérez, María Josefa Moreno Baena y María José Sabio Moreno debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 8.179,20 €; condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio conocido en Vícar (Almería) C/ Bulevar Ciudad de Vícar, 157 y El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 53 respectivamente, expido el presente en Almería, a 28 de Marzo del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2627/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 778/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 166 -En Almería a 28 de Marzo del dos mil catorce. Visto por mí el Illmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por Despido por AMINA KACHMOR frente a MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. y otros

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Amina Kachmor frente a las empresas Mayvaz Produce SL, Simón Sabio Pérez, María Josefa Moreno Baena y María José Sabio Moreno debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 8.352 €, condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ETY

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Vícar (Almería) C/ Bulevar Ciudad de Vícar, 157 y El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 53 respectivamente, expido el presente en Almería, a 28 de Marzo del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2628/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 776/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 171 -En Almería a 28 de Marzo del dos mil catorce. Visto por mí el Illmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por Despido por MOHAMED RKIK frente a MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. y otros

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Mohamed Rkik frente a las empresas Mayvaz Produce SL, Simón Sabio Pérez, María Josefa Moreno Baena y María José Sabio Moreno debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 5.207,94 €; condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Vícar (Almería) C/ Bulevar Ciudad de Vícar, 157 y El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 53 respectivamente, expido el presente en Almería, a 28 de Marzo del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2629/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 774/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 168 -En Almería a 28 de Marzo del dos mil catorce. Visto por mí el Illmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por Despido por Mohamed Gachmour frente a MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. y otros

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Mohamed Gachmour frente a las empresas Mayvaz Produce SL, Simón Sabio Pérez, María Josefa Moreno Baena y María José Sabio Moreno debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización por despido de 11.888,64 €, condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Vícar (Almería) C/ Bulevar Ciudad de Vícar, 157 y El Ejido (Almería) C/ Mercado Común, 53 respectivamente, expido el presente en Almería, a 28 de Marzo del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2631/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alferez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 777/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 165.- En Almería, a 28 de Marzo de dos mil catorce. Visto por mi el lltmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por Despido por KHADIJA EL FASY frente a MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. y otros.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a. Khadija El Fasy frente a las empresas Mayvaz Produce SL, Simón Sabio Pérez, María Josefa Moreno Baena y María José Sabio Moreno debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 6.589,44 €; condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado...MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L... que se encuentran actualmente en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio conocido en Vúcar (Almería) C/. Bulevar Ciudad de Vúcar, 157 y El Ejido (Almería) C/. Mercado Común 53 respectivamente, expido el presente en Almería, a 28 de Marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alferez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2632/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 775/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 169.- En Almería, a 28 de Marzo de dos mil catorce. Visto por mi el lltmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido por Despido por SOUMYA MOUKI frente a MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. y otros.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a. Soumya Mouki frente a las empresas Mayvaz Produce SL, Simón Sabio Pérez, María Josefa Moreno Baena y María José Sabio Moreno debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 5.587,20 €; condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica/Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado... MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.. .que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y/que tuvo su último domicilio conocido en Vícar (Almería) C/. Bulevar Ciudad de Vícar, 157 y El Ejido (Almería) C/. Mercado Común, 53 respectivamente expido el presente en Almería, a 28 de Marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2634/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 30/13 sobre Despido, a instancia de D. Francisco Quintana Gómez contra José Luis Fernández López, aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

DECRETO nº 239/14.

Secretario Judicial D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería a treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Francisco Quintana Gómez y de otra como ejecutada, D. José Luis Fernández López, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 37.023,94 Euros.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 22-11-13 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado, D. JOSE LUIS FERNANDEZ LOPEZ, con D.N.I. nº 27.517.453.T y con domicilio en C/. Guadalquivir, nave 8, Pol. Ind. Benahadux (Almería) por importe de 37.023,94 Euros, en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos Provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran haberse efectivas en sus bienes.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, oficina 3085, Entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-003013, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, JOSE LUIS FERNANDEZ LOPEZ, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Guadalquivir nave 8, Pol. Ind. Benahadux (Almería), expido el presente en Almería, a 31 de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2635/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 292/14, seguidos a instancias de M^a José García Sánchez, sobre Reclamación Cantidad, contra la entidad Hand Your Worrrld, S.L., por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social n° 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 7 junio 2016 próximo a las 9,50 horas de su mañana, y para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día y hora de las 9,05, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

En cuanto a la Testifical a proponer en el acto del Juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 28 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2583/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 109/2014. Negociado: MC.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20130001071.

De: D/Dª. ANA BELEN LOPEZ BRETONES.

Contra: D/Dª. HERMETIC CRISTALUMINIO SL y HERMETIC CERRAMIENTOS INTEGRALES SL

EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2014 a instancia de la parte actora Dª. ANA BELEN LOPEZ BRETONES contra HERMETIC CRISTALUMINIO SL y HERMETIC CERRAMIENTOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/03/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO.-

En ALMERIA, a trece de marzo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que el 17/02/2014, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre ANA BELEN LOPEZ BRETONES y HERMETIC CRISTALUMINIO SL y HERMETIC CERRAMIENTOS INTEGRALES SL, con el resultado que consta en la referida Acta.

SEGUNDO.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

TERCERO.- Previenen los art. 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la L.R.J.S).

CUARTO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

QUINTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5891,40 euros en concepto de principal, más la de 1178,28 euros, calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HERMETIC CRISTALUMINIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a uno de abril de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS)

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma Dª Marta de Torres Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LITORAL Y CNTRATAS SL y LITORAL DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2586/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 119/2014. Negociado: MC.

Sobre: ** Otros.

N.I.G.: 0401344S20110004989.

De: D/D^a. WALTER RAMON SILVERA.

Contra: D/D^a. BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U.

EDICTO

D^a María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2014 a instancia de la parte actora D. WALTER RAMON SILVERA contra BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D^a MARIA JOSE SAEZ NAVARRO.
En ALMERIA, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 27/03/2014, a favor del ejecutante WALTER RAMON SILVERA. y frente a BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U., por la cantidad de 2116,80.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase al embargo de bienes de la parte ejecutada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2116,80 euros de principal y otras 423,36 que se calculan para intereses y costas.

Obténgase a través del terminal informático instalado en este Juzgado, informe sobre los bienes que pudiesen resultar a nombre del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida ajuicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2587/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 119/2014. Negociado: MC.

Sobre: **Otros.

N.I.G.: 0401344S20110004989.

De: D/Dª. WALTER RAMON SILVERA.

Contra: D/Dª. BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U.

EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2014 a instancia de la parte actora D. WALTER RAMON SILVERA contra BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

AUTO

En ALMERIA, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª. WALTER RAMON SILVERA, contra BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. se dictó resolución judicial en fecha 21/10/2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P .J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y , una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2116,80 euros en concepto de principal, más la de 423,36 euros calculadas para INTERESES Y COSTAS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2588/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2014. Negociado: MC.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20120000617.

De: D/D^a. WALTER RAMON SILVERA ACOSTA.

Contra: D/D^a. BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U.

EDICTO

D^a María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2014 a instancia de la parte actora D. WALTER RAMON SILVERA ACOSTA contra BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO.-

En ALMERIA, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./D^a. WALTER RAMON SILVERA ACOSTA, contra BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. se dictó resolución judicial en fecha 17/10/2013 que revoca la dictada en la Instancia por este Juzgado, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3574,42 euros en concepto de principal, más la de 714,88 euros calculadas para y intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2589/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2014. Negociado: MC.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20120000617.

De: D/Dª. WALTER RAMON SILVERA ACOSTA.

Contra: D/Dª. BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U.

EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2014 a instancia de la parte actora D. WALTER RAMON SILVERA ACOSTA contra BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO.

En ALMERIA, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 27/03/2014, a favor del ejecutante WALTER RAMON SILVERA ACOSTA, y frente a BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U., por la cantidad de 3574,42.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase al embargo de bienes de la parte ejecutada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3574,42 euros de principal y otras 714,88 que se calculan para intereses y costas.

Obténgase a través del terminal informático instalado en este Juzgado, informe sobre los bienes que pudiesen resultar a nombre del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida ajuicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2590/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2014. Negociado: AL.

Sobre:

N.I.G.: 0401344S20120005481.

De: D/D^a. ELENA ZHARIKOVA.

Contra: D/D^a. ESTEBAN AYKIO LOPEZ MATEOS.

EDICTO

D./D^a María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. ELENA ZHARIKOVA contra ESTEBAN AYKIO LOPEZ MATEOS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/3/14. Y para que sirva de notificación y citación al demandado ESTEBAN AYKIO LOPEZ MATEOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2927/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 109/2014. Negociado: MC.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20130001071.

De: D/Dª. ANA BELEN LOPEZ BRETONES.

Contra: D/Dª. HERMETIC CRISTALUMINIO SL y HERMETIC CERRAMIENTOS INTEGRALES SL

EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA BELEN LOPEZ BRETONES contra HERMETIC CRISTALUMINIO SL y HERMETIC CERRAMIENTOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/03/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO.

En ALMERIA, a trece de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha , a favor del ejecutante ANA BELEN LOPEZ BRETONES, y frente a HERMETIC CRISTALUMINIO SL, por la cantidad de 5891,42 EUROS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase al embargo de bienes de la parte ejecutada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5891,40 euros de principal y otras 1178,2 que se calculan para intereses y costas.

Obténgase a través del terminal informático instalado en este Juzgado, informe sobre los bienes que pudiesen resultar a nombre del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado HERMETIC CRISTALUMINIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a uno de abril de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

3001/14

COMUNIDAD DE REGANTES "NTRA. SRA. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS"

ANUNCIO

Por la presente se le convoca a la JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrar por esta Comunidad, el próximo día 10 de MAYO de 2014, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda, en el Salón de actos de la Casa de la Juventud, sito en calle La Fuente s/n, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Presentación de los ingresos y gastos acontecidos desde el 30 de Diciembre de 2013 hasta la fecha actual.
- 2.- Establecimientos de repartos del año 2014 para todas las acequias.
- 3.- Acuerdo sobre sistemas de riego para el periodo estival.
- 4.- Ruegos y preguntas

Lo que le notifico rogándole la mayor puntualidad posible, en Fondón a 25 de abril de 2014.

LA JUNTA DIRECTA, firma ilegible.